

**COMISION DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**NOTICIAS
DE LA
COMUNIDAD EUROPEA DEL
CARBON Y DEL ACERO**

No 30

LUXEMBURGO
Noviembre-Diciembre
1967



**COMISION DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

**NOTICIAS
DE LA
COMUNIDAD EUROPEA DEL
CARBON Y DEL ACERO**

No 30

LUXEMBURGO
Noviembre-Diciembre
1967

S U M A R I O

	Páginas
LOS RETOS DE 1968 POR JEAN REY, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	7
SESIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO	10
DISCURSO DEL PRESIDENTE REY	14
EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN EL CONTEXTO DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS	20
DISCURSO DEL SEÑOR PECO EN EL CONGRESO DEL ILAFA	28
LA READAPTACION Y LA RECONVERSION EN LA C.E.C.A.	42
LA POLITICA SOCIAL DEL MERCADO COMUN	65
PREVISION GLOBAL SOBRE LA SIDERURGIA COMUNITARIA PARA 1968	88
PRODUCCION DE ACERO BRUTO EN LA COMUNIDAD EN 1967	90
LA PRODUCCION DE HULLA EN LA COMUNIDAD EN 1967	93
NOTICIARIO BREVE	97



A V I S O A L L E C T O R

Con este número 30 termina la publicación de NOTICIAS DE LA C.E.C.A., que durante cerca de cuatro años ha venido facilitando amplia información sobre la actividad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a los lectores de lengua española de ambas orillas del Atlántico.

La fusión de las administraciones de las tres Comunidades, que se está llevando a cabo actualmente como consecuencia de la fusión de algunas instituciones comunitarias, en vigor a partir del 6 de julio de 1967, ha dado lugar a la unificación de publicaciones de carácter general, las cuales en lo sucesivo abarcarán a las tres Comunidades.

Los lectores que deseen informarse acerca de las publicaciones de las Comunidades en lengua española o solicitar se les envíen, deberán dirigirse a las oficinas de información de Santiago de Chile, Montevideo, Bruselas o Luxemburgo, cuyas direcciones figuran en las últimas páginas de este número.

L O S R E T O S D E 1 9 6 8

Por Jean Rey, Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas

1967 vio terminarse una fase de la vida comunitaria y abrirse un nuevo periodo.

Por una parte, en efecto, el contrato estipulado en Luxemburgo en enero de 1966, que puso fin a la crisis constitucional, ha sido respetado. Al mismo tiempo, el problema de la ampliación de la Comunidad y, en especial, la adhesión del Reino Unido, se ha planteado de nuevo, con toda su importancia y con todo su alcance histórico.

La Comunidad ha realizado las tareas que se había fijado. Pienso, evidentemente, en la feliz conclusión del llamado "Kennedy round" y en la entrada en vigor de la fusión de los Ejecutivos del Mercado Común, de la C.E.C.A. y del Euratom.

La principal enseñanza que debe sacarse de las negociaciones de Ginebra es que, cuando Europa se presenta unida, cuando habla con una sola voz y expresa un interés solidario, se alza al rango de protagonista. Las negociaciones del "Kennedy round" han demostrado que en el único sector en el que los europeos están integrados, se encuentran en igualdad de condiciones y capaces de negociar de igual a igual con la potencia norteamericana.

La fusión de los Ejecutivos no inicia solamente un proceso que culminará en la fusión de las Comunidades, sino que permite también ya desde ahora situar en una perspectiva más coherente y más racional todo el proceso de integración europea, poniendo fin a ciertas parcelaciones. En particular, la concentración del poder de iniciativa en una Comisión única contribuirá a dar homogeneidad a la que es su misión propia: bosquejar el proyecto del edificio comunitario.

El segundo semestre de 1967, y en especial sus últimos meses, ha estado dominado por el problema de la ampliación de la Comunidad.

El hecho de que en cinco años, dos gobiernos británicos diferentes hayan tomado la decisión de solicitar participar plena y totalmente en la Comunidad, me parece que es la prueba más concluyente, por una parte, de la opción hecha por el pueblo británico y, por otra, de la vitalidad de nuestra Comunidad.

El problema de la extensión de ésta a nuevos países nos conduce naturalmente a examinar las perspectivas del futuro.

Hoy en día, la situación es demasiado incierta y está demasiado cargada de elementos pasionales para que pueda asumirse el papel, siempre ingrato, de pronosticador.

Lo que a mi juicio puede afirmarse ya desde ahora y de lo que estoy íntimamente persuadido es que, a pesar de las divergencias y de las oposiciones, existe la posibilidad de un consenso. Esta posibilidad existe, y quisiera añadir que debe existir, porque participar en una Comunidad equivale a reconocer una solidaridad de destino que orienta definitivamente nuestro porvenir. Promover este consenso, por muy graves que puedan parecer las dificultades, tal es el cometido esencial que nos incumbe en el año nuevo.

1968 no se abre sólo con incertidumbres, sino con perspectivas, seguras en gran parte. El 1° de julio próximo, la unión aduanera será una realidad, dieciocho meses antes de la fecha prevista por el tratado. No cabe duda alguna de que esto constituye uno de los aciertos más significativos de nuestra Comunidad. De los más significativos y de los más estimulantes, porque la realización de la unión aduanera pide y exige un salto hacia adelante en el campo de la unión económica.

1968 nos lanza también nuevos retos: nuevas tareas y difi-

cultades nuevas. En ello estriba quizá la mejor prueba de que la Comunidad es algo vivo, de que es joven y de que el futuro le pertenece.

"Los pueblos se encaminan hacia una gran federación, hacia los Estados Unidos de Europa. ¿Conocéis una idea más grande?". "Los pueblos no deben dejar perder un siglo, el siglo de las revoluciones... Yo abrigué el sueño de que España, victoriosa nuestra gloriosa revolución de septiembre (1868), fuera la primera en sentar las bases de esos Estados Unidos de Europa... y con ellos la República universal". "Creo con fe vivísima que llegaremos inevitablemente al término de nuestras esperanzas, a los Estados Unidos de Europa que estarán regidos por un anfictionado internacional. Si la sociedad es lucha incesante entre los intereses que resisten y las ideas que progresan, las victorias parciales las obtienen los primeros, pero los triunfos definitivos son para las segundas". "¡No dejéis escapar la ocasión! ¡No perdáis otro siglo! ¡Apresurad esa revolución para Europa!". (Emilio Castelar, último presidente de la I República española, 1873).

SESIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO

En la semana del 27 de noviembre al 1º de diciembre, ambos inclusive, celebró el Parlamento Europeo en Estrasburgo sesiones plenarios y públicas en las que se trataron diversos asuntos, tales como la política social, la investigación técnica, relaciones con los dos países asociados, Turquía y Grecia, examen del décimo informe general de la Comisión de la C.E.E., etc. Ocupó especialmente la atención de los parlamentarios el coloquio anual entre el Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión de las Comunidades.

El 28 de noviembre tuvo lugar el coloquio o cambio de impresiones entre dichas instituciones comunitarias, versando el correspondiente debate sobre las perspectivas de desarrollo de las Comunidades como consecuencia de la reciente fusión de algunas de sus instituciones.

Inició el debate el Presidente del Parlamento Europeo, Sr. Alain Poher, con una breve declaración, en la que manifestó que el Parlamento hubiera querido evocar en el coloquio las perspectivas y oportunidades de la unificación política que se ofrecen todavía a Europa después de la reunión de Roma (en la que participaron a fines de mayo jefes de Estado y de Gobierno de los "Seis" para conmemorar el décimo aniversario de la firma de los tratados de Roma) y de la fusión de los tres Ejecutivos de las Comunidades, pero el Consejo de Ministros ha preferido abordar las perspectivas del desarrollo de las Comunidades después de dicha fusión. Cree ver el Presidente en este cambio un signo de los tiempos y recuerda al Consejo que en el Parlamento la discusión es libre y no existen temas prohibidos. Insiste en que la discusión será franca y sobre todo política. Dice que la verdadera cuestión es la de saber dónde va Europa y qué espera ésta para encontrar la unidad que pueda salvarla de la decadencia y asegurarla su verdadera libertad. Hace especial hincapié en que "las Comunidades económicas tienen ante todo una finalidad política". Afirma que la misión de todos es la de preparar la unificación política de Europa y luchar para evitar los errores del pasado y contra el nacionalismo destructor y anticuado, que ya reaparece en algunos países.

"La Europa política -añade - es una necesidad, porque puede ser un factor de equilibrio y de paz en el mundo peligroso en que vivimos. La Europa política es una esperanza para nuestros asociados y para los países del tercer mundo". Termina diciendo que la verdadera cuestión para el Parlamento Europeo es la de saber qué hacen los Gobiernos de los "Seis" para que Europa pueda expresarse mañana con una sola voz y convertirse en una realidad política.

A continuación hace uso de la palabra el Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, (esta presidencia la ocupa por turno cada seis meses uno de los seis Gobiernos) ministro alemán, Sr. Schiller, quien después de rendir homenaje a los Presidentes de las Comisiones de la C.E.E. (Mercado Común) y de la C.E.E.A. (Euratom), Sres. Hallstein y Chatenet respectivamente y de la Alta Autoridad de la C.E.C.A., Sr. Del Bo, y de hacer votos por el éxito de la nueva Comisión única de las tres Comunidades, dice que la reorganización de éstas tiene un carácter político y que el Consejo espera sea beneficiosa para los pueblos de Europa. Agradece a la Comisión la presentación antes de fin de año de un trabajo preparatorio de la fusión de los tratados de las tres Comunidades en uno solo, que regirá la futura Comunidad única.

Recuerda la afirmación del Sr. Luns, ministro neerlandés de asuntos exteriores, de que la unión económica es una creación continua y que el dinamismo es una de las características de las Comunidades, las cuales con la fusión de los Ejecutivos han alcanzado una fase decisiva que permitirá, entre otras cosas, la elaboración de una política común de la energía. Dice que en 1980 el consumo de energía en la Comunidad será el doble que en 1965, habiéndose producido una verdadera revolución en pocos años, perdiendo el carbón su posición preponderante. Es preciso concentrar la producción en las minas capaces de ofrecer posibilidades de salida o venta y de asegurar un buen rendimiento. Es seguro que si se llega a una política concertada, el carbón tiene todavía porvenir en la Comunidad. Habida cuenta de la adaptación necesaria de la industria carbonífera, conviene elaborar un plan de política social para proteger debidamente a los trabajadores y asegurar al mismo tiempo el futuro de las cuencas carboníferas rentables, en las que debe mantenerse el empleo a un nivel razonable. Es éste un problema económico y social que tiene una incidencia directa en la política

cómún de la Comunidad. Hay que asegurar también una salida normal al petróleo y a los aceites minerales. La energía nuclear no hará más que aumentar en los próximos años.

Se refiere a la política de investigación de la Comunidad y alude a las investigaciones realizadas en el campo de la energía nuclear, de la minería y de la agricultura. Reconoce que en comparación con Estados Unidos la situación no es brillante, por lo que el Consejo ha tomado medidas para que la Comunidad pueda colmar su retraso en materia de tecnología.

Se ocupa de la evolución de la coyuntura y dice que una vez más se ha demostrado la necesidad de la colaboración de los Estados miembros para preparar una política coyuntural. Dice que los países han seguido ampliamente las recomendaciones del Consejo relativas a la recesión que amenazaba.

Por lo que se refiere a la política económica a plazo medio, recuerda el orador que la fase del crecimiento rápido, de 1960 a 1965, se caracterizó por una tasa anual de crecimiento del 4,9 %. Se prevé para el período de 1965 a 1970 una tasa anual inferior sólo en un 0,5 %, si bien no será nada fácil alcanzar los objetivos de crecimiento de la Comunidad, a causa de la recesión de los dos últimos años.

En materia de agricultura, son muchas las barreras que se han suprimido para gran número de productos.

Otras tareas comunitarias deberán llevarse a buen término: política de transportes, armonización fiscal, política monetaria, id. social, del empleo, libre circulación de trabajadores, etc.

Hay, en fin, la ampliación de la Comunidad y los problemas suscitados por las solicitudes de adhesión. Recuerda el orador la actividad del Consejo al respecto, habiéndose partido de la idea de que el ingreso de nuevos miembros no debe modificar el sentido ni las particularidades del tratado, cuyas disposiciones deben ser aceptadas por todos los aspirantes. El Consejo se ocupará primero de la situación económica de la Gran Bretaña y de saber si la mejora de la misma debe o no preceder a la entrada de dicho país o incluso a la previa negociación necesaria. El Consejo estudiará igualmente la situación de la libra. También se examinará el procedimien-

to a seguir en la tramitación de las demandas de adhesión. Los días 18 y 19 diciembre se dedicarán al estudio de los problemas políticos y materiales que plantean las peticiones de ingreso.

A causa de la devaluación de la libra, el Consejo celebró reuniones los días 19 y 20 de noviembre con asistencia de un miembro de la Comisión. Se ha dicho que esta acción del Gobierno británico constituye un esfuerzo valiente para sanear la balanza de pagos de Gran Bretaña. Los países miembros de las Comunidades decidieron en estas reuniones mantener la paridad de sus monedas y participar en acciones multilaterales para sostener la libra. Estas decisiones prueban la cohesión de los "Seis" y su solidaridad respecto de la Gran Bretaña. El Consejo estudiará próximamente las consecuencias de las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno británico con referencia a una eventual entrada de Gran Bretaña en la Comunidad.

En cuanto a las relaciones exteriores, recuerda el orador que la Comisión ha recibido mandato del Consejo para proseguir los contactos con Marruecos y Túnez y para iniciar conversaciones con vistas a un acuerdo con España. La Comisión ha presentado al Consejo un informe sobre las conversaciones exploratorias con Israel. Evoca luego el Sr. Schiller las perspectivas de acuerdo con Austria y Yugoslavia, reconociendo que, por lo que a Austria se refiere, las cosas no han evolucionado, debido a obstáculos políticos internos.

El Consejo no puede perder de vista los plazos que caducan en 1968 y que afectan a los Estados africanos asociados. Para los países en vías de desarrollo, el Consejo piensa en la Conferencia internacional de New Dehli, que se celebrará en los meses de febrero y marzo próximos.

Para la realización de todos estos objetivos, es necesario que se afirme y se desarrolle la conciencia política europea. No hay que minimizar las perspectivas de desarrollo de los países del tercer mundo y especialmente de los que están asociados a la Comunidad. El Sr. Schiller terminó diciendo que la acción comunitaria no puede por menos de contribuir a la paz y al progreso.

Intervinieron a continuación los jefes de las minorías del Parlamento Europeo, pronunciándose en favor de la ampliación de

las Comunidades, de su fortalecimiento y de la pronta apertura de negociaciones con Gran Bretaña los señores Illerhaus, Metzger y Rossi, en nombre de las minorías demócrata-cristian , socialista y liberal, respectivamente. El Sr. Terrenoire, en nombre del grupo unión democrática europea (única fracción política del Parlamento que consta exclusivamente de diputados de una sola nacionalidad, francesa) insistió en que Gran Bretaña no está actualmente en condiciones de ingresar en la Comunidad.

DISCURSO DEL PRESIDENTE REY

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. Jean Rey, Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, quien agradece al Sr. Schiller los elogios hechos a la actividad de la nueva Comisión única desde su toma de posesión de la dirección de las tres Comunidades el 6 de julio. Subraya la importancia de la fusión en uno solo de los tres Consejos de Ministros de las Comunidades, que ha pasado algo inadvertida. Dice luego que es más importante ocuparse de las nuevas políticas comunitarias a elaborar, que detenerse en la coordinación de las que ya están en marcha. Comprueba con satisfacción el acuerdo en la manera de enfocar estas materias entre el Consejo de Ministros y la Comisión de las Comunidades.

Subraya el Sr. Rey la importancia política de la adhesión del Consejo como tal al criterio de la Comisión sobre la necesidad de construir en el transcurso de 1968 nuevas políticas comunes, especialmente en aquellos sectores en los que la fusión de los Ejecutivos permite ahora avanzar más.

Se refiere a la fusión de los tratados y dice que la Comisión se ocupa de este importante asunto y que tendrá en cuenta las observaciones hechas por los jefes de las minorías del Parlamento. Añade que a su juicio una "minifusión" no respondería a las necesidades de la continuación de la construcción comunitaria.

En lo relativo a la solidaridad monetaria, el orador expresa su temor de que no se tenga plena conciencia de los nuevos acontecimientos monetarios que se han producido en el mundo y de su importancia. Destaca la enorme diferencia existente entre la devaluación de la libra en 1949 y la devaluación de noviembre del corriente año.

Ahora, dice, las cosas se han producido de manera muy distinta debido a la existencia de las Comunidades y de sus mecanismos monetarios. Esto no es algo que debiera darse fatalmente, ya que el tratado de Roma es muy discreto en la materia, pero la Comunidad se ocupó seriamente de la cuestión e hizo propuestas al Consejo que éste adoptó en 1964. Con tal motivo el Presidente Rey elogia la participación que tuvo en la preparación de estos procedimientos el antiguo miembro de la Comisión de la C.E.E., Sr. Marjolin.

Se felicita luego el orador de lo bien que han funcionado en la presente ocasión las instituciones comunitarias en todos los niveles y rinde homenaje al valor político y al espíritu comunitario del vicepresidente de la Comisión, Sr. Barre, por su eficaz actividad en el curso de los pasados días y noches difíciles. Señala igualmente el buen trabajo realizado por el Comité monetario de la Comunidad, cuyas deliberaciones en la semana que precedió al 18 de noviembre tuvieron una importancia considerable, como también la tuvieron las reuniones de los ministros de hacienda de los seis países miembros de las Comunidades con los gobernadores de los bancos centrales el 19 de dicho mes. Sin duda las decisiones más importantes estaban ya tomadas en Londres, pero correspondía a los "Seis" y a la Comunidad adoptar también sus decisiones, como la de no realizar ningún cambio de orden monetario y la de ayudar a la Gran Bretaña, no sólo mediante la concesión de créditos acordada en ese día, sino también aceptando la nueva paridad de la libra, a pesar del esfuerzo económico evidente que ello exige a la Comunidad y a todos los Estados miembros, expresándose así una solidaridad efectiva con Gran Bretaña en su actual difícil situación. Pone de relieve el Sr. Rey que lo que ha caracterizado estas jornadas ha sido la voluntad unánime de los seis gobiernos de no tomar medidas monetarias por separado, lo que hubiera dañado muy gravemente los mecanismos comunitarios. Insiste en la gran importancia de la solidaridad monetaria que se ha manifestado con ocasión de los últimos acontecimientos, lo que estima uno de los grandes logros de las Comunidades. A ello se debe que los daños económicos y financieros que eran de temer en estas difíciles jornadas han sido relativamente limitados. Expresa su confianza en el éxito de los esfuerzos que hace el gobierno de Londres para mejorar la situación económica de Gran Bretaña.

Subraya a continuación el violento contraste, verdaderamente grave, entre la solidaridad mostrada por los ministros de hacienda de los "Seis" el domingo 19 en París y el profundo desacuerdo entre los ministros de asuntos exteriores de los mismos gobiernos el lunes 20 en Bruselas.

Declara el Sr. Rey que espera no sorprender a nadie al afirmar que la Comisión no tiene la menor intención de tomar parte en ninguna polémica, debiendo en las circunstancias presentes reservar el máximo de sus energías de su fuerza de persuasión para intentar conciliar los criterios, por desgracia tan dispares, de los Estados miembros. Recuerda que la Comisión expresó su opinión sobre la ampliación de las Comunidades en su informe del 30 de septiembre, sin que hasta el presente se hayan producido hechos que la obliguen a cambiar su parecer. Antes al contrario, se ratifica en la opinión manifestada.

Nunca hemos pensado - prosiguió diciendo el Sr. Rey - que la situación económica de Gran Bretaña le impida su ingreso en la Comunidad. Si lo hubiéramos creído, hubiéramos aconsejado a nuestros gobiernos que no entablaran negociaciones y ha sido exactamente lo contrario lo que hemos hecho. Pero hemos creído y seguimos creyendo, como dije al Consejo de Ministros el 20 de noviembre, que el restablecimiento de la situación económica y monetaria de Gran Bretaña, si no debe de ser una condición previa - como no debe serlo - a la negociación, debe en cambio ser la substancia de ésta y que es perfectamente normal que en el momento en que los británicos piden entrar en la Comunidad, piden casarse con ella, según la imagen que yo empleo, que nosotros pidamos un examen del estado de salud del cónyuge eventual, lo mismo que él tiene derecho a informarse sobre nuestra salud económica y política. Desde el mes de julio pensábamos así y debo añadir que la nueva Comisión única de las tres Comunidades coincide con la opinión que sobre el asunto tenía la Comisión Hallstein de la C.E.E., en la que ya estábamos muy preocupados por la situación monetaria y económica de Gran Bretaña. Nunca pensamos que pudiera iniciarse una negociación con este gran país amigo sin empezar tratando estos problemas absolutamente fundamentales.

Bien se ve que la Comisión no tiene por qué cambiar de opinión. Es más, los acontecimientos monetarios del 18 de noviembre nos confirman en nuestro criterio, por lo que seguimos fieles al análisis hecho y a las conclusiones que sacamos.

Añade el Presidente Rey que no piensa enfocar estos problemas con dogmatismo alguno y que está convencido de que la Comisión está dispuesta a explorar cualquier solución que pueda a la vez preservar los mecanismos y el desarrollo de la Comunidad y ser políticamente aceptable por todas las partes interesadas, sin que vaya a cerrar los ojos ante cualquier posibilidad de arreglo que se proyecte.

Afirma el orador que la Comunidad no tiene derecho a dejarse paralizar por las divisiones, pues las responsabilidades comunitarias son demasiado grandes en el mundo. Recuerda que también el Consejo está obligado a ponerse de acuerdo en todas las cuestiones. El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas no es una simple conferencia diplomática que puede limitarse a constatar con más o menos pesar que no hay avenencia y que se procurará buscar una solución más adelante. Según los tratados, el Consejo es el principal órgano de gobierno de la Comunidad, junto, como es natural, con la Comisión, el Parlamento y el Tribunal. Es cierto que los poderes principales de decisión y, por consiguiente, de gobierno han sido colocados por el tratado en manos del Consejo de Ministros. Está, pues, obligado a decidir, ese es su deber y no puede quedar paralizado por las divergencias que aparezcan al principio entre los países miembros.

Recuerda el orador que en el preámbulo del tratado de Roma se hace un llamamiento a los otros países europeos para que se unieran a los "Seis" y se pregunta ¿Cómo podríamos negarnos a hablar con los que lo solicitan?. Dice que la primera frase, como lo ha recordado el Presidente del Consejo, del tratado de Bruselas de 8 de abril de 1965, por el que se fusionan varias instituciones comunitarias, propone que el tratado sea un paso en el camino de la unidad europea, unidad que hoy descansa en nuestras manos y nos obliga a asumir una gran responsabilidad.

Agradece los elogios que varios oradores le han dedicado con motivo de su actuación en Ginebra en las discusiones llamadas "Kennedy round" (donde el Sr. Rey presidió la delegación de los "Seis") y

dice que en dichas negociaciones se vio una vez más el peso y la responsabilidad de la Comunidad en el mundo, así como la ventaja inmensa de presentarse los "Seis" ante el mundo, no como seis países independientes, sino como una Comunidad. Añade que la mejora de las relaciones con los países del Este europeo pasa por la fuerza y la unidad de la Comunidad.

Dice luego que a menos de tres meses de la próxima conferencia mundial de New Delhi, es inconcebible que la Comunidad y el Consejo se dividan profundamente en diciembre, cuando 75 de los países en vías de desarrollo participantes en dicha conferencia han girado visita a toda la Comunidad, han venido a vernos y esperan de nosotros un cierto número de decisiones importantes.

Termina expresando la esperanza y aún más haciendo un llamamiento en estas jornadas difíciles a los países miembros, un llamamiento ardiente a los "Seis", sin excepción, para que en las próximas semanas se hagan esfuerzos para hallar soluciones comunes a los grandes problemas políticos que tiene hoy planteados Europa. Termina asegurando al Parlamento y al Consejo que la Comisión no escatimará esfuerzo ni se dejará llevar del desaliento para conseguirlo.

Hacen uso de la palabra a continuación varios parlamentarios y de nuevo el Presidente del Consejo para contestar a los diversos oradores que han intervenido en el debate.

El Sr. Schiller recuerda la posición de su gobierno (alemán) en favor de la adhesión a las Comunidades de los cuatro países que lo han solicitado (Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega). El gobierno alemán estima que todas las cuestiones económicas y financieras ligadas a esta adhesión son susceptibles de soluciones. La ampliación de la Comunidad redundará en provecho del interés general de Europa y no en el de un grupo de países. El Presidente del Consejo declara que la consolidación interna de las Comunidades y la fusión de los tratados debieran permitir que la ampliación de las Comunidades se haga sin pérdida de substancia. Pero estas tres tareas no están ligadas entre sí. Europa es un hecho y así se ha demostrado con el éxito del "Kennedy round". Lo prueban igualmente

la próxima realización de la unión aduanera y el acuerdo de los ministros de hacienda de los "Seis" sobre la reforma monetaria mundial. Precisó finalmente el Sr. Schiller que los debates del Consejo sobre ampliación de las Comunidades serán quizá difíciles, pero se orientan hacia la búsqueda de una solución.

"Si queremos la promoción de los individuos y de las naciones de nuestro continente, es preciso que aceptemos el hecho de que ninguna de estas naciones existe ya en realidad como entidad separada. Es preciso, pues, hacer Europa. Pero para ello no basta una justificación negativa, ni tampoco un mero cálculo militar o económico. Europa sólo es posible con vistas a un fin superior. Este fin es el de salvar la calidad y el individuo, la libertad del espíritu por la que Sócrates bebió la cicuta y la chispa divina en el hombre por la que murió Cristo" (Giovanni Malagodi, "Madariaga, le libéral", en la obra "Salvador de Madariaga. Liber amicorum").

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS EN EL CONTEXTO
DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

El 9 de octubre de 1967, el magistrado luxemburgués señor Léon Hammes, que cesaba en dicha fecha en su cargo de Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, pronunció el discurso que se publica a continuación. En el N° 29 de "NOTICIAS DE LA C.E.C.A." se publicó el nombramiento del nuevo Presidente, el magistrado francés señor Robert Lecourt, y la actual constitución del alto Tribunal. El Sr. Hammes falleció el día 9 de diciembre de 1967.

Cuando al caer la tarde, el obrero deja el trabajo, no sólo debe contemplar la obra en construcción, sino también fijarse en los defectos de la misma que las sombras crepusculares destacan y agigantan. Examinando luego los planos, preparará la tarea del día siguiente para los que hayan de relevarle, teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

Así yo, en el ocaso de mi actividad judicial, debo no sólo dar la bienvenida a aquéllos a quienes por imperativo de la edad debo ceder la herramienta, sino también evocar para provecho de todos ciertos aspectos particulares del organismo jurisdiccional al que consagrarán de ahora en adelante su actividad.

En el reparto de autoridad y competencias que los tratados confieren a las Comunidades Europeas por ellos creadas, los Estados firmantes, no solamente han sacrificado en la forma al mito de la separación de poderes, según la concepción tripartita de Montesquieu, sino que también en el fondo se dejaron guiar por el espíritu que inspiró esta división, tendente a limitar los poderes de las funciones públicas respectivas, creando contrapesos cuyas competencias recíprocas impedirán que cada uno de sus titulares detente un poder excesivo que conduzca necesariamente a abusar del mismo.

Así es como en función de los poderes reconocidos a las diversas instituciones y de la intensidad y envergadura de sus competencias, han sido dispuestos contrapesos, sin alcanzar, no obstante, un equilibrio perfecto de poderes que según Robespierre no puede ser más que una quimera o un desastre.

Respecto de los Ejecutivos - a falta del tradicional control parlamentario - el ordenamiento de los poderes comunitarios ha hecho que se reconozca al Tribunal de Justicia una misión de vigilancia y de control de la legalidad, tanto interna como externa de sus actos, medida dictada por una desconfianza instintiva ante sus amplios poderes cuyo abuso era especialmente temible en un sistema que condiciona el ejercicio de las competencias a la existencia de ciertas situaciones económicas o que supedita su legitimidad a la prosecución de fines generales que no pueden ser definidos con la claridad habitual en derecho positivo.

En cuanto a la Asamblea parlamentaria (o Parlamento Europeo) una aprensión comparable a la que abrigan los revolucionarios de 1789 respecto del poder judicial, hizo se la dotara de prerrogativas mezquinas, principalmente con el fin de evitar controversias sobre el origen de sus poderes que, interpretados extensivamente, con un espíritu democrático europeo, hubieran podido sobrepasar los designios de los Estados.

En esta perspectiva se atribuyó al Tribunal un derecho extraordinario de censura jurisdiccional sobre la Asamblea en lo relativo a toda eventual transgresión de su competencia parlamentaria.

En presencia de su vasta misión, tanto jurisdiccional como de alta administración, conviene examinar, después de una actividad de quince años, algunos aspectos de la naturaleza de este Tribunal de Justicia y más particularmente el del estatuto de sus miembros. Interesa comprobar al respecto si dispone de todos los elementos que deben caracterizar a un órgano jurisdiccional, habida cuenta de su cometido extraordinario y del carácter especial de los litigios confiados a su magistratura.

Ahora bien, en este orden de ideas creo un último deber de mi cargo destacar algunos aspectos del estatuto de los jueces de las Comunidades, cuyas decisiones no sólo deben en el presente garantizar el funcionamiento de las instituciones comunitarias dentro de la legalidad, sino que en el futuro deben servir de enseñanza y salvaguardar la unidad de la Ley en su aplicación.

Trataré este tema tan delicado con tanta mayor serenidad cuanto que mi única preocupación es invitar a la reflexión en un

momento en que la fusión de los tratados replanteará la organización institucional comunitaria.

Es bien sabido que, prescindiendo de criterios materiales que distinguen sus decisiones de los actos administrativos, el carácter esencial de una jurisdicción debe buscarse en su estructura orgánica y más especialmente en la situación estatutaria del juez, dotado de una independencia funcional que creemos debe resultar de su calificación institucional y de las garantías inseparables de ella.

Por lo que a nuestro Tribunal se refiere, ya desde antes de la ratificación del Tratado de la C.E.C.A., juristas eminentes, basándose en principios que inspiran el derecho público de los Estados miembros, lamentaron que los magistrados no gozaran de la inamovilidad que es esencial en los tribunales de los seis países de la Comunidad, lo que es tanto menos explicable cuanto que la razón alegada de un reparto geográfico para justificar el relevo por turno de los jueces del Tribunal internacional de Justicia, no tiene aplicación en nuestro caso, pues cada país de la Comunidad se encuentra representado de hecho, si no de derecho, por un juez de su nacionalidad.

El profesor Paul de Visscher dice: "El estatuto de los magistrados del Tribunal es un compromiso bastante curioso entre el principio de independencia del poder judicial y la preocupación que tuvieron los Estados de conservar una fuerte influencia en la composición del Tribunal de las Comunidades. Es este último rasgo lo que más impresiona en una primera lectura del tratado".

Conviene aún señalar el análisis crítico de esta situación que se hizo en el congreso organizado en 1963 por la Universidad de Colonia, crítica constructiva que puede proporcionar una base útil si se quiere revisar un día el actual estado de cosas.

En realidad - me urge decirlo y subrayarlo - jamás se ha producido un abuso de poder por parte de un Estado miembro en el transcurso de quince años cumplidos, lo que no es obstáculo a su eventualidad que repercute en la consideración de la jurisdicción.

En nuestro Tribunal no se da, pues, la condición de inamovilidad de los jueces, los que pueden ser destituidos incluso durante su mandato como consecuencia de una decisión unánime de los seis Estados que modifique parcialmente la organización de las Comunidades.

En efecto, no hay que perder de vista que los tratados que instituyen las Comunidades son convenios internacionales y no constituciones, por lo que el estatuto de los jueces queda sometido a la voluntad de los Estados miembros, quienes pueden en cualquier momento abolir o modificar las disposiciones que regulan la materia, como lo prueba el hecho de que la convención "relativa a algunas instituciones comunes", caduca antes de que expire el mandato de varios jueces nombrados bajo el régimen del tratado de la C.E.C.A.

Además, en estas condiciones, la cesión parcial del ejercicio del poder judicial nacional al Tribunal de las Comunidades, podría ser objeto de crítica y hasta quizá de anulación en aquellos países en los que las disposiciones de la ley que integra los tratados internacionales en el derecho nacional, son susceptibles de un examen jurisdiccional sobre su conformidad con la constitución del país. ¿No será, pues, necesario admitir - como en el derecho internacional - en las constituciones nacionales, la existencia de normas de alcance general, un "ius cogens" inderogable, en contraposición al "ius dispositivum" que puede ser objeto de renuncia en un tratado? Negar este principio sería hacer aleatoria la proclamación en la ley fundamental de las libertades esenciales y del conjunto de las disposiciones que rigen la revisión de las constituciones, situación paradójica para un Tribunal cuya misión principal consiste en hacer respetar las previsiones de un pacto que pretende ser federal.

Añadamos que el sistema consagrado por los tratados impide fatalmente la formación de una magistratura, cuerpo constituido del orden judicial del que se enorgullecen con razón los Estados miembros.

En otro orden de ideas, conviene destacar otra característica que no salta a la vista sobre las competencias del Tribunal, la cual se concilia difícilmente con el estatuto de sus magistrados: la materia contenciosa confiada a la competencia del Tribunal se encuentre afectada de un coeficiente político en cuanto se refiere al control de funciones tanto gubernamentales como administrativas. En efecto, el Tribunal está llamado a pronunciarse en litigios en los que están en juego no sólo actos que por su carácter de "actos de gobierno" son difícilmente "juzgables", sino también cuestiones económicas que implican indirectamente, en el finalismo del Estado moderno, controversias políticas. ¿Es que es posible discernir, en el

plano comunitario donde se enfrentan los poderes de los Estados miembros y los de las instituciones de las Comunidades, entre actos de gobierno, de móvil político, y actos de simple administración, tal como los distingue la doctrina del derecho público nacional? La incidencia de las medidas comunitarias ¿no presenta un alcance político que le afecta profundamente debido a los intereses interestatales que están en litigio, respecto de los cuales los Estados tienen intereses natos y actuales? Situación ésta, por lo demás, implícitamente reconocida por el estatuto del Tribunal anejo a los tratados de la C.E.E. y de la C.E.E.A. (Mercado Común y Euratom), en sus artículos 37 y 38, respectivamente, que establecen una presunción del interés de los Estados en los litigios instados ante el Tribunal, presunción corroborada por los artículos 20 y 21 del estatuto del Tribunal que conceden a los Estados el derecho de ser advertidos y de poder participar en el procedimiento de las decisiones prejudiciales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 150, respectivamente, de los dos tratados.

Saquemos de este estado de cosas una consecuencia: lejos de mí querer reducir toda discrepancia política a la antinomia maniquea "amigo - enemigo", pero no por ello es menos cierto que en el plano vasto y elevado en el que se producen las desavenencias sometidas al Tribunal, la solución de los litigios cuyos efectos se prolongan ineluctablemente en el derecho de los Estados miembros, si no en su economía, deja subsistentes penosos sentimientos, nacidos de pretendidos intereses lesionados o de prestigio herido.

Cierto que - y es esta otra reflexión que me inspira la experiencia de quince años de trabajo en el Tribunal - habría posibilidad de exorcizar esta delicada situación. Dos remedios se me ocurren. Podría atribuirse expresamente a la jurisdicción comunitaria la competencia de emitir dictámenes de carácter consultivo, es decir, de dar en abstracto a los Estados y a las instituciones su opinión desprovista de todo valor obligatorio sobre cuestiones jurídicas controvertidas. También cabría prever la posibilidad de juicios meramente declarativos, de simple constatación, sin imposición de obligaciones a ninguna de las partes que impliquen prestaciones o abstenciones, es decir, sin fórmula ejecutoria. Los dictámenes consultivos reforzarían el papel de consejero de las Comunidades que el Tribunal se ha esforzado en desempeñar en sus fallos en asuntos contenciosos.

Las controversias sobre la oportunidad de este procedimiento y sobre todo sobre su compatibilidad con las atribuciones propiamente judiciales, datan de la creación del Tribunal permanente de Justicia internacional, planteándose en este Tribunal, así como en el Tribunal internacional de Justicia la cuestión todavía pendiente y ociosa de si, carentes de la autoridad de cosa juzgada, sus decisiones serían actos jurisdiccionales o actos de administración de justicia.

Al futuro tratado, que fusionará en una sola las tres Comunidades hoy existentes, corresponderá prever expresamente y delimitar exactamente esta misión que puede conferirse al Tribunal, inspirándose en la justa y sutil distinción del profesor Lapradelle, según que el dictamen a emitir se refiera a un "punto", es decir, a una cuestión planteada de forma teórica, en abstracto, o a un conflicto, a una desavenencia real y efectiva.

Esta previsión sería tanto más razonable cuanto que el contencioso de anulación, en un derecho en gestación que ha sido calificado incluso de experimental, la vaguedad de los textos, juntamente con la falta de precedentes y de jurisprudencia, puede dar lugar a pleitos costosos "dubio cum eventu" por ambas partes, dejando a éstas, a pesar de la rapidez del proceso en la incertidumbre en cuanto a su situación de derecho. Prueba de ello es que el Tribunal, basándose en la facultad que tiene de repartir las costas compensándolas entre los litigantes, en un gran número de asuntos y desde sus primeras sentencias ha sancionado la duda razonable que ha movido a las partes a buscar un pronunciamiento o decisión judicial. Por añadidura, el tratado de la C.E.C.A. "de lege nata" exige el dictamen obligatorio del Tribunal en materia de adaptación de ciertas reglas relativas al ejercicio de sus poderes por la Alta Autoridad, en caso de dificultades imprevistas.

Según los tratados de la C.E.E. y de la C.E.E.A., el Consejo de Ministros, las Comisiones de éstas Comunidades o un Estado miembro pueden solicitar dictámenes facultativos sobre la compatibilidad de un acuerdo proyectado entre una de dichas Comunidades y uno o varios Estados o una organización internacional. Estos dictámenes, incluso favorables al proyecto de acuerdo, no engendran ningún efecto obligatorio para las partes consultantes; siendo negativos o contrarios, no tienen más que una influencia sobre el procedimiento a

seguir en la conclusión del acuerdo. Carece de toda autoridad de cosa juzgada y no prejuzga en nada una eventual sentencia del Tribunal si el asunto vuelve al mismo en forma contenciosa.

En el derecho nacional de los Estados miembros, quisiera aludir a los dictámenes que los Consejos de Estado de varios países pueden dar a sus gobiernos, sin que por ello sufra ninguna restricción su competencia jurisdiccional.

Queda por examinar si ha lugar a prever para el Tribunal la posibilidad de pronunciar fallos declarativos que, sin prever sanción, dejen a las partes sacar las consecuencias jurídicas del pronunciamiento, dejando así subsistir un ambiente propicio a soluciones sin choques y evitando en los contendientes todo sentimiento de contrariedad inherente a una condena judicial.

La autoridad de la cosa juzgada debe atribuirse a la decisión que reconoce y define una situación jurídica cuya realización concreta se produce o puede producirse en otro plano. Además, la decisión no obedece al principio "lata sententia judex desinit esse judex".

En derecho comunitario positivo, podría verse un juicio declarativo en el fallo que pronunciara el Tribunal afirmando que un Estado miembro había faltado a las obligaciones impuestas por los tratados (art. 169 del tratado de la C.E.E.; art. 141 del tratado de la C.E.E.A.). El Tribunal no saca ninguna consecuencia positiva de esta constatación, limitándose los artículos 171 y 143, respectivamente, de los tratados mencionados, a prever medidas de ejecución de la sentencia, pero sin especificar las modalidades.

La misma preocupación de no herir la susceptibilidad de los Estados y de evitar a la jurisdicción comunitaria una intrusión en campo eminentemente político, guió al tratado de la C.E.C.A., que en su artículo 88 deja en manos de la Alta Autoridad sancionar una violación del tratado.

¿Se podría, previendo un procedimiento adecuado, habilitar al Tribunal a juzgar acciones "preventivas" sin justificación de un interés real y efectivo? En algunos de los países miembros

existe esta posibilidad, la cual podría servirnos de guía. En el derecho alemán la "Feststellungsklage", gozando de la autoridad de cosa juzgada, carece de fuerza ejecutoria. El derecho italiano conoce los juicios llamados "d'accertamento". En el derecho de origen francés, sin embargo, la jurisprudencia y la doctrina se muestran vacilantes.

El señor Hammes terminó su discurso felicitando a los nuevos magistrados del Tribunal y dando las gracias a los que habían colaborado con él durante su mandato como Presidente del mismo.

"Será muy importante para Europa y para la Humanidad en general, que caigan las fronteras de los Estados actuales y se cree, por fin, una nueva lealtad a Europa, la patria donde se ha fraguado nuestra civilización. La tierra donde el concepto de progreso con orden, base de la libertad, se ha plasmado... en fin, el lugar donde la ciencia está cambiando el destino del hombre y de la sociedad". (Salvador de Madariaga).

D I S C U R S O D E L S E Ñ O R P E C O
E N E L C O N G R E S O D E L I L A F A

A comienzos del pasado octubre, el Instituto Latino-Americano del Fierro y del Acero (ILAFA) celebró en Montevideo su VII Congreso anual. La C.E.C.A. estuvo presente en este Congreso, como lo había estado en los anteriores, siendo representada en esta ocasión por el Director general del acero, señor Franco Peco, quien pronunció en la sesión del 2 de octubre el siguiente discurso.

La Comunidad europea del carbón y del acero ha presentado a este Congreso un informe sobre la evolución estructural de la siderurgia comunitaria y la política de la C.E.C.A. Quisiera yo ahora considerar dicho informe simplemente como un telón de fondo, que contiene una exposición de hechos acompañada de estadísticas, sobre el que desearía bosquejar aquí más bien un análisis crítico.

Ustedes están ya lanzados a una empresa de integración continental. El embajador Sr. Lacarte Muro acaba de exponer un programa de futuro. Yo, por el contrario, trataré de hacer un poco la crítica del pasado, en lo que a Europa se refiere, para procurar - con las adaptaciones necesarias, naturalmente - poner nuestra experiencia a vuestra disposición para vuestra empresa en los años próximos.

Parece útil separar si es posible en la evolución económica o industrial que nos interesa, dos fenómenos importantes que encuentro muy entremezclados. En Europa, en los seis países miembros de la Comunidad, hemos comprobado, por lo que a la siderurgia se refiere, una cierta evolución desde que se fundó la C.E.C.A. Pero hay en el interior de este fenómeno, por una parte, una evolución natural de las estructuras, propia de la industria siderúrgica, que nada tiene que ver con la integración comunitaria y, por otra, nos encontramos con las consecuencias y las repercusiones de la integración en dicha industria.

Conviene, pues, separar ambos movimientos para ver cual es la experiencia de la integración económica europea que puede aplicarse a la siderurgia de otras regiones del mundo e, incluso, a otros sectores industriales en la propia Europa. Con esta óptica trataré de comentar el informe presentado por la C.E.C.A. Quisiera, primero, destacar la evolución de la siderurgia en los países de la Comunidad, despues, la parte que de la misma puede atribuirse al hecho de la integración comunitaria y, finalmente, hacer un balance de la actividad de la C.E.C.A. para sacar algunas conclusiones que se desprenden de los quince años de vida de la primera de las Comunidades Europeas.

Por lo que se refiere a la evolución de la siderurgia en sí misma, se debe mayormente al dinamismo de este sector industrial que en el plano mundial va a alcanzar este año por vez primera los 500 millones de toneladas de producción de acero bruto. Ante este salto hacia delante que hemos dado todos en el mundo entero desde hace una quincena de años, podemos comprobar cual es la amplitud de este fenómeno del desarrollo de la siderurgia. La base de esta evolución debe buscarse en el progreso técnico, que en el sector industrial ha provocado sobre todo un aumento de la capacidad de producción de la maquinaria y de las fábricas, así como un agrandamiento del tamaño de las empresas.

Sólo citaré algunas cifras para no hacer indigesta mi intervención, pudiendo consultar para más detalles el informe presentado. Se comprueba que entre 1954 y 1965, la producción media anual en la C.E.C.A., por unidad instalada, fue para la fundición: en 1954, de 107.000 toneladas y en 1965, de 221.000 t., habiendo, pues, prácticamente doblado en doce años. En 1965, la producción de fundición era ya de 478.000 t. en Estados Unidos y de 583.000 t. en Japón. La misma evolución debida al progreso técnico ha podido comprobarse en dicho periodo en la producción de acero: en aceros Thomas, se ha pasado de una producción anual de 95.000 t. a 149.000 t.; en aceros Martin, de 54.000 t. se pasó a 121.000 t., habiendo ya llegado Japón a 140.000 t. de producción anual. En el sector de laminados saben ustedes que con los laminadores continuos se llega ahora fácilmente a cifras del orden de cuatro o cinco millones de toneladas de producción anual. El progreso técnico repercute igualmente en los procedimientos de fabricación. En la C.E.C.A., al comienzo, la carga de mineral en alto horno se componía en un 15 % de aglomerados. Hoy en día, esta cifra llega al 56 %. La producción de acero al oxígeno ha subido ya de cero al 25 % y la producción de productos planos, que era del 37 % al principio, excede ya hoy del 50 %.

Por lo que se refiere a las dimensiones de las fábricas, había al comienzo de la C.E.C.A., solamente siete fábricas que superaban el millón de toneladas de producción anual y que cubrían el 32 % de la producción total de la Comunidad. En 1965, el número de fábricas que pasan del millón de toneladas de producción anual era de 35 y cubren dos tercios de la producción total de acero bruto en la Comunidad. El movimiento de concentración y el aumento de las dimensiones de las fábricas y de las empresas encuentra una justificación suplementaria en un cierto desplazamiento de los centros de producción hacia regiones costeras, con la implantación de nuevas instalaciones en el litoral, para facilitar la importación de materias primas necesarias y también la exportación de los productos acabados. Pero se da también un movimiento de localización de las instalaciones de producción hacia los centros de consumo de los productos. Se abandonan cada vez más los centros internos ubicados en la proximidad de las fuentes de materias primas, para desplazar hacia las regiones grandes consumidoras de acero los centros de fabricación.

He aludido, en la evolución propia de la industria siderúrgica, al movimiento de concentración de empresas. En efecto, cada día son más las empresas que producen millones de toneladas de acero al año y las tres primeras empresas de la Comunidad producen actualmente el 29 % de la producción total de acero de la C.E.C.A. En Estados Unidos y en Japón, la producción de las tres primeras empresas supera la mitad de la producción nacional. Pero lo que interesa destacar es el movimiento continuo hacia una concentración de la producción que se acentúa más y más.

Hay en este movimiento - y el señor embajador Lacarte Muro lo ha subrayado también - la necesidad de financiación de las instalaciones nuevas, es decir, las inversiones. En la C.E.C.A. hemos comprobado un endeudamiento creciente de las empresas siderúrgicas, en primer lugar a causa de las inversiones que han excedido en once años los 10.000 millones de dólares. La importancia y la rapidez de este fenómeno se ponen de relieve si se comparan estos 10.000 millones de dólares invertidos en once años con el valor de la producción comunitaria anual de acero que es de unos 6.600 millones, aproximadamente. Además, este ritmo de las inversiones tiene una contrapartida desgraciadamente negativa en la reducción del beneficio, lo que da lugar a un endeudamiento creciente de las sociedades siderúrgicas europeas. El alza del mismo ha doblado desde 1960 y, en el mismo período, la producción de acero sólo aumentó en un 33 %.

Dentro de esta enumeración de los factores propios de la evolución de la industria siderúrgica, creo útil citar también un último elemento que considero especialmente importante: el del refuerzo de los vínculos existentes entre las empresas siderúrgicas y los Estados. Asistimos en el mundo entero a movimientos de nacionalización, a un aumento relativo de la producción de las empresas estatales con relación a la producción total de acero. Pero comprobamos igualmente, cada vez más, una política nacional de ayuda directa o indirecta de los diferentes Estados, planes o programas nacionales, planes profesionales más o menos relacionados con los planes gubernamentales y las programaciones nacionales.

He querido indicar en una sencilla enumeración cuales son en mi opinión los elementos de evolución propios de la industria siderúrgica, sin que intervenga un fenómeno de integración económica entre varios países, y que han dado un impulso a la industria europea del acero, paralelamente a la evolución de la producción de acero en los otros países del mundo. Pero el hecho nuevo que presenciemos en Europa después de la guerra es precisamente la Comunidad Europea. Por lo que se refiere al acero, la experiencia de la C.E.C.A. con sus quince años de existencia, puede permitirnos cristalizar los elementos propios de la integración que han podido facilitar la evolución natural de la industria siderúrgica.

Este factor de la integración, quisiera considerarlo en dos fases cronológicas: la primera, la de la unión aduanera y, la segunda, la de la subsiguiente unión económica. Por lo que a la C.E.C.A. se refiere, no puede verdaderamente hablarse de un periodo de preparación de la unión aduanera, porque, como ustedes saben, en el interior de los seis países miembros de la Comunidad, los derechos de aduana fueron suprimidos de un día para otro el 10 de febrero de 1953, al abrirse el mercado común, con la única excepción del mercado italiano que pudo conservar durante cinco años, de manera decreciente, los derechos de aduana para las importaciones de productos siderúrgicos procedentes de otros países miembros de la Comunidad. En la misma ocasión fueron eliminadas todas las trabas a la libre circulación de productos siderúrgicos sometidos a la jurisdicción del tratado de la C.E.C.A. En la Comunidad hubo, pues, desaparición inmediata de todas las trabas, de hecho y de derecho, para la circulación del acero, lo que provocó "ipso facto" la formación de una verdadera unión aduanera, pero en la que no existían aún otros elementos distintos de la libre circulación o no estaban todavía armonizados. Con el tiempo, pudo mejorarse más esta posibilidad de intercambios y, en opinión de algunos, se ha llegado incluso, en los últimos años, a un exceso de

comercio intracomunitario. Las interpenetraciones - como llamamos en la Comunidad al comercio entre los seis países miembros - aumentaron en el periodo de quince años de vida de la C.E.C.A. nueve veces, mientras que la producción no ha hecho más que doblar. Esto da una idea de la evolución del comercio en el interior de la Comunidad. Del 15 al 20 % de la producción comunitaria se exporta e importa en el interior de la Comunidad misma, y esta cifra que progresó continuamente durante los primeros diez años de la C.E.C.A. (lo que era ciertamente un éxito de ésta porque probaba al mismo tiempo la existencia de la unión aduanera y de la libertad de circulación conseguida) ha alcanzado quizás porcentajes estimados en ciertos medios como excesivos, por lo menos para ciertos productos.

Esta unión aduanera, realizada en un día, plantea continuamente problemas a corto plazo, pero deberá ser seguida en realidad por una verdadera unión económica. Sin embargo, actualmente no puede decirse que la unión económica sea cosa hecha, ni siquiera en la C.E.C.A. La unión económica plantea también problemas a largo plazo, pudiendo afirmarse que los elementos estructurales propios de la industria siderúrgica vuelven ahora a la superficie, como olas de fondo o de resaca, una vez superada la fase de la unión aduanera. Es una experiencia que está viviendo en este periodo la Comunidad Europea. En Bruselas, en cambio, la Comunidad económica europea (C.E.E. o Mercado Común) está hoy en la fase de preparación y de puesta en marcha de la unión aduanera, porque la eliminación total de los derechos de aduana en el interior de la Comunidad no terminará hasta el 30 de junio de 1968. Así, pues, la única experiencia de una unión aduanera existente, con los problemas de fondo y de estructura de una verdadera unión económica, es la experiencia vivida exclusivamente por las industrias carbonífera y siderúrgica, y me atrevería a afirmar que sobre todo por la siderurgia, teniendo en cuenta la facilidad de circulación de sus productos en el interior del mercado común.

Ha sido precisamente esta experiencia la que condujo a la ya desaparecida Alta Autoridad de la C.E.C.A. (y ahora a la Comisión de las Comunidades Europeas, después de la fusión de los Ejecutivos) a relacionarse más estrechamente con los gobiernos de países miembros, por una parte, y, por otra, con los fabricantes de acero, para estudiar y resolver juntos todos los problemas de estructuras y para tratar de resolver los problemas que se plantean a corto plazo con una óptica a largo plazo. Trátase de crear las bases de una armonización de las reglas sobre las que debe basarse una verdadera unión

económica, incluso para resolver los problemas de circulación y los propios de una unión aduanera.

Las dificultades del mercado siderúrgico fueron muy agudas el pasado año, dando lugar, en el seno del Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A., a la creación de un Comité especial para el estudio de los problemas de fondo, en estrecha cooperación con los seis gobiernos, lo que nos ofrece la posibilidad de percatarnos de las dificultades y de hacer el balance de lo que la Comunidad ha podido realizar hasta el presente. No se trata aquí de hacer un balance oficial de la actividad de la C.E.C.A., sino - con el propósito siempre de poder ofrecerles nuestra experiencia por lo que pueda ser útil a vuestros proyectos - quisiera tratar a título personal de enunciar algunos elementos de ese balance, indicando las acciones de la Comunidad que debemos inscribir en el activo, pero sin ocultar otras que creo deben figurar en el pasivo, para ver al fin cuales son verdaderamente los problemas que siguen hoy todavía en suspenso, cuales son los más graves y qué estudios y decisiones exige su solución.

En este balance de aciertos y desaciertos de la Comunidad, el activo es desde luego muy importante, especialmente por todo lo que ha podido ponerse a la disposición de todos aquellos que están más particularmente interesados en el acero: los consumidores y los productores y los trabajadores de esta industria. Lo primero que quisiera inscribir en el activo de nuestra Comunidad es que las instituciones comunitarias no han practicado nunca dirigismo alguno. Podía haber habido esa tentación, porque en el Tratado de París, que rige la actividad de esta Comunidad, figuran algunos artículos que prevén una intervención directa, en determinadas circunstancias, de la Alta Autoridad para reglamentar la producción y el comercio, pero hasta ahora se han podido evitar estas intervenciones, limitándose el Ejecutivo de la Comunidad a salvaguardar el marco en el que la libertad de iniciativa continúa manteniéndose y desarrollándose en el ámbito comunitario.

Igualmente han de constar en el activo de la Comunidad los éxitos obtenidos en la política comercial respecto de terceros países, con tanta mayor razón cuanto que el Tratado de París no prevé política comercial común, la cual sigue dependiendo de la competencia de los Estados miembros, a diferencia de lo establecido por el Tratado de Roma que rige la C.E.E. Digamos también que a pesar de esta laguna del Tratado, la Alta Autoridad pudo,

sobre todo en los últimos años, desarrollar juntamente con los gobiernos una política comercial comunitaria, unificando de hecho, sino de derecho, las tarifas en las fronteras de la Comunidad aplicables a terceros países y negociando de manera conjunta en el llamado "Kennedy round".

Hay que constatar, además, un mejor aprovisionamiento de los usuarios en la Comunidad, Los consumidores pueden abastecerse con mayor libertad de los productos siderúrgicos que necesitan, debido a las mayores dimensiones que ofrece un mercado de seis países, que ha substituído al mercado reducido a las fronteras nacionales. La intervención directa de la Comunidad ha dado lugar al establecimiento de relaciones más estrechas entre productores y consumidores, debidas principalmente a los congresos anuales organizados por la Alta Autoridad de la C.E.C.A. en Luxemburgo para estudiar la utilización del acero y a otras acciones encaminadas a fomentar su consumo. Merece citarse al respecto, como ejemplo, el concurso internacional de arquitectura, que ha obtenido un éxito notable. Se inscribieron cerca de 3.000 participantes de 53 países y se presentaron centenares de proyectos de casas en cuya construcción se prevé un elevado consumo de acero.

Hay que añadir también al activo de este balance los estudios de previsión. Con el transcurso del tiempo, los servicios de la Alta Autoridad han podido perfeccionar los métodos aplicables a estudios y previsiones tanto para corto plazo, como para plazos medio y largo. Para corto plazo, hemos publicado siempre programas trimestrales de previsión en los que se trata de calcular el consumo de acero. Ahora tratamos de hacer estos cálculos referidos también a grandes categorías de productos. Las previsiones del consumo se comparan, en un balance completo, con las previsiones de la producción, del comercio exterior y de la evolución de los "stocks". Estas previsiones trimestrales son de gran utilidad para la industria siderúrgica, que puede así conocer mejor la evolución a corto plazo del mercado y, en su caso, le permite adaptar la producción a la evolución coyuntural del consumo. Deben citarse igualmente otros estudios de previsión a más largo plazo elaborados por los servicios de la Alta Autoridad. Con cinco años de intervalo se han publicado ya tres veces los llamados "objetivos generales acero", en los que se trata de comparar la evolución del consumo relacionada con el movimiento de la renta nacional, el índice de producción industrial y la evolución de las inversiones, para determinar el equilibrio futuro más probable entre las necesidades y las disponibilidades de acero en el mercado común. Estos estudios han sido

muy útiles y han tenido un notable éxito en el interior de la Comunidad. Pero el éxito no ha sido tan brillante en lo que se refiere al comercio exterior, porque evidentemente era muy difícil prever la evolución del comercio con terceros países para plazos de cuatro o cinco años, no pudiendo disponer de parámetros macroeconómicos válidos.

En el activo del balance comunitario debe también inscribirse la actividad de la C.E.C.A. en materia de concentraciones, sobre todo para poner de relieve la evolución de la política de la Alta Autoridad en el transcurso del tiempo. El Ejecutivo de Luxemburgo pasó de una cierta reticencia observada al principio respecto de las concentraciones de empresas a una actitud más positiva adoptada hace algunos años, llegando actualmente a un apoyo abierto a las concentraciones, debido a la necesidad cada vez más urgente de adaptar las dimensiones de las empresas a las crecientes dimensiones del mercado.

Igualmente positiva ha sido la actividad comunitaria en lo relativo a la investigación. Esta ha recibido una ayuda directa de la Comunidad, ayuda que va en constante aumento de año en año. La política de la Alta Autoridad en materia de investigación atiende cada día más a las necesidades de los usuarios y de los fabricantes, mediante el fomento de investigaciones sobre los productos y sobre la evolución de la demanda de los consumidores de acero.

Para terminar esta parte subrayaré otra partida del activo de la Comunidad, y es la gran importancia de la política comunitaria en materia social y en materia de reconversión, Quizá esté aquí el mayor éxito de nuestra Comunidad, la cual, mediante una interpretación liberal y generosa de las reglas previstas al respecto en el Tratado, facilitó, por una parte, la concesión de créditos y la intervención muy directa mediante ayudas a la readaptación profesional de obreros que debían abandonar la industria siderúrgica, obligada a hacer frente a necesidades de adaptación a la evolución del nuevo mercado común, y, por otra, la concesión de créditos destinados a la reconversión industrial, con lo que, entre otras cosas, se conseguía dar nuevo empleo a los trabajadores que habían perdido el suyo en la siderurgia, Desde 1955 hasta ahora, la intervención de la C.E.C.A. para la readaptación ha beneficiado a 35.000 obreros y se han concedido préstamos por un importe de 85 millones de dólares para las operaciones de reconversión industrial.

Como en todo balance, junto al activo que nos da satisfacción, hay también el pasivo que nos da preocupaciones. Debo decir que en el pasivo de la C.E.C.A. figuran por lo menos tres capítulos muy graves. El primero es el de las inversiones y el de su coordinación. Debemos reconocer francamente que esta coordinación era insuficiente en la Comunidad. Podría decirse incluso que por razones políticas y jurídicas apenas se ha podido obtener una coordinación en materia de inversiones. No es que se haya invertido excesivamente en la siderurgia comunitaria, porque por todas partes se comprueba que se ha invertido demasiado en la industria siderúrgica del mundo entero. Nos hallamos hoy, a escala mundial y no sólo a escala comunitaria, en un periodo de dificultades estructurales en el que la oferta excede a la demanda, siendo por consiguiente la capacidad de producción claramente superior a las posibilidades de absorción del mercado mundial. Pero los medios de que podía disponerse en el plano comunitario para intervenir limitando o coordinando las inversiones, no han podido entrar en juego, salvo en un caso de instalación de laminadores continuos en Alemania. La Comunidad podía formular dictámenes sobre los proyectos de inversiones de las empresas. Ha emitido dictámenes negativos con prudencia acaso excesiva, en la práctica sólo en la instalación de acerías con consumo de chatarra en la época bien conocida en que había dificultades de aprovisionamiento en el mercado mundial de chatarra. Pero, incluso estos dictámenes negativos, habida cuenta de que las posibilidades de financiación escapan a la autoridad del Ejecutivo comunitario, no tuvieron consecuencias prácticas, porque, en el marco de los hornos eléctricos con consumo de chatarra, se ha invertido más de lo que aconsejaba la evolución lógica y natural que debió preverse de las capacidades de producción. En materia de financiación de las inversiones, la Alta Autoridad de la C.E.C.A. ha desarrollado una política de apoyo que no podía ser determinante, porque ha otorgado unos 450 millones de dólares de préstamos, es decir un pequeño porcentaje que no podía influir la política inversora de las empresas, ya que, como acabo de decir, el movimiento inversionista fue del orden de los 10.000 millones de dólares. La falta de coordinación entre fabricantes y la falta de intervención de las instituciones comunitarias han tenido graves consecuencias, comprobándose ahora que los problemas de fondo siguen igual. Tal vez se produzca una mejoría en el futuro, pero este capítulo debe por el momento inscribirse en el pasivo de nuestra Comunidad.

Un segundo grupo de asuntos debe también constar en el pasivo, y es el - en mi opinión - exceso patológico de competencia desorganizada que se observa en precios y "ententes". Hay en el Tratado de

París dos artículos que pesan mucho en la materia: el artículo 60, para los precios, y el 65 para las "ententes". Nos encontramos, en efecto, en este último período de evolución comunitaria, con un verdadero exceso de competencia desordenada. En precios, la competencia se ejerce sobre precios que se salen de las reglas fijadas por el Tratado y por la reglamentación dictada por la Alta Autoridad sobre no-discriminación y publicación de baremos. Esta competencia se ejerce al margen de los sanos principios sobre los que se basa la economía de los intercambios comerciales en un mercado libre, actuando, además, las empresas europeas tradicionalmente sobre los precios de manera muy distinta a la que se practica en otros mercados mundiales, donde la competencia no juega tanto sobre los precios en el momento de la venta, cuanto en otros elementos, tales como los plazos de entrega, la calidad del producto, la ayuda a la clientela, lo que da una mayor estabilidad a los precios, con ventaja de los fabricantes, pero también de los consumidores o usuarios por la consideración que deben prestar a las repercusiones que pueden darse con el tiempo en los precios de sus productos transformados.

Igualmente en materia de "ententes" y en aplicación del artículo 65 del Tratado, el exceso de competencia ha sido en cierto modo salvaguardado jurídicamente por la Alta Autoridad con su política de intervención. Una interpretación un poco flexible del Tratado sólo ha sido posible recientemente, por ejemplo, para la creación en Alemania de establecimientos de venta, con los que se trata de mejorar la estructura del mercado y evitar que este exceso de competencia desorganizada perjudique a la industria siderúrgica y al mercado del acero en su conjunto.

El tercer capítulo que habría que incluir en el pasivo es la falta de racionalización a nivel comunitario. Efectivamente, se ha hablado de evolución natural de la industria siderúrgica, se ha hablado de concentraciones, de cambios en la localización de industrias, pero todo se hace casi exclusivamente a escala nacional y prácticamente nada a escala comunitaria. Las concentraciones se hacen entre empresas de un mismo país, siendo verdaderamente excepcionales por ahora los vínculos existentes entre empresas de distintos países. Hay casos en Bélgica con participación de capital de otros países miembros de la Comunidad en algunas empresas nuevas. Hay un caso reciente de relaciones cada vez más estrechas entre sociedades alemanas y neerlandesas, pero no se ve todavía un verdadero movimiento

comunitario, que sería la única garantía de la creación de una nueva estructura que merezca realmente el nombre de estructura industrial comunitaria, es decir, constituida a escala continental y no ya nacional.

Tratemos ahora de sacar algunas conclusiones de este balance de la actividad de la Comunidad. Es fácil decir que la C.E.C.A. ha sido un éxito. En efecto, ha iniciado un movimiento. Quiero prescindir ahora de lo que ha sido el éxito, sobre todo político, de la primera de las Comunidades Europeas, la que se llamó "pool" carbón-acero y "Plan Schuman". Preferiría más bien, ciñendonos al terreno económico, que es el tema nuestro hoy, intentar sacar conclusiones prácticas y válidas de la experiencia cara al futuro.

Creo hay conclusiones de tres órdenes. Primero, en un movimiento de integración económica hay, en efecto, ciertas acciones que pueden y deben ser emprendidas por autoridades públicas y sobre todo por autoridades comunitarias allí donde existan. La experiencia nos ha demostrado ya el valor y la utilidad de una acción comunitaria dirigida desde el exterior, una coordinación del exterior de las empresas, un sostén de la evolución propia de un sector industrial. La dimensión continental y no ya nacional de los problemas va a ayudar ciertamente a cualquier movimiento de evolución estructural, de evolución industrial. El hecho de que el mercado se haga mucho más vasto, de que las dimensiones deban adaptarse y de que una autoridad comunitaria intervenga en la armonización, en la legislación, en las posibilidades de evolución natural, es desde luego algo que puede y debe preverse, es algo evidentemente deseable. Por añadidura, las autoridades comunitarias pueden muy bien aportar su ayuda en el campo de la infraestructura, infraestructura física, económica, jurídica e, incluso, financiera, mediante la coordinación, la armonización de las legislaciones y también de las condiciones económicas de desarrollo de los diferentes sectores. Es ésta una tarea para las autoridades comunitarias que implica la adopción de una verdadera política económica de desarrollo industrial. Y esta política industrial puede completarse, o puede hasta ir precedida, de estudios de previsión, necesarios a corto y a largo plazos, que las autoridades de una comunidad pueden muy bien poner a disposición de los interesados para orientar de alguna manera, sin dirigismo alguno, sólo a título indicativo, su evolución y su adaptación a la coyuntura, así como su evolución estructural a largo plazo. La existencia de una comunidad puede muy bien determinar, en caso necesario, intervenciones en forma de apoyo. Podemos citar el ejemplo en la C.E.C.A.

del Comité "ad hoc" para el estudio de los problemas siderúrgicos, que trabaja en estrecha cooperación con el Ejecutivo de la Comunidad y con el Consejo de Ministros de la misma, pero también con los gobiernos nacionales y los fabricantes, para tratar de resolver los problemas de estructura que se plantean y para los cuales las intervenciones de apoyo de una autoridad comunitaria pueden ejercerse en favor de los trabajadores con la readaptación, o en favor de éstos, de las empresas - y hasta de las regiones - con la reconversión de las industrias que deben cambiar de producción en vista de la evolución de las necesidades. Sin embargo, la preferencia, a mi parecer, debe otorgarse siempre a las intervenciones flexibles y no a las rígidas, es decir, a intervenciones que se adaptaran, yo diría día a día, a la evolución de la industria siderúrgica y, si fuera necesario, a otras industrias, pero sin que por ello se colocara a la comunidad bajo una autoridad que interviniera de manera demasiado rígida.

Por otra parte, y en un segundo orden de conclusiones, hay que citar las acciones prácticas que deben dejarse a la iniciativa de las empresas en lugar de ser absorbidas por autoridades nacionales o comunitarias. La coordinación, que surge ahora del interior de las sociedades, del seno de la industria misma, debe ser subrayada y está claramente relacionada con la evolución del progreso técnico y la evolución económica del sector. Para esta acción hay que partir de la investigación, que debe ser una investigación coordinada, comunitaria, con las relaciones necesarias entre los institutos de los diferentes países, pero también y más especialmente con la iniciativa de los industriales mucho más que con los gobiernos, teniendo en cuenta el conocimiento directo de los problemas de investigación técnica aplicada, e incluso de investigación de base, que se plantean en el sector industrial por encima de la gran opción política que corresponde a los gobiernos en materia de investigación científica, olvidándose a veces de las necesidades inmediatas del sector de producción. E inmediatamente después de la investigación, los problemas de innovación, es decir, los problemas de transformación o traducción en una innovación técnica y práctica, en una producción real de las conclusiones y enseñanzas sacadas de una investigación o de un invento. Luego, las inversiones, donde sea necesario, con una coordinación que puede ser orientada si las autoridades comunitarias intervienen, pero que debería conseguirse preferentemente mediante una iniciativa de coordinación

voluntaria realizada por las industrias interesadas. Además, una adaptación coyuntural de la producción a la evolución del consumo. Nuestra experiencia demuestra que, incluso más allá de cuanto la C.E.C.A. ha tratado de hacer, una autocoordinación y una autolimitación de los fabricantes en materia de producción serían mucho más importantes con vistas a una adaptación práctica individual al nivel de cada empresa a la evolución coyuntural de la demanda del mercado.

Y llego al término de mi intervención con un tercer orden de conclusiones sobre la superposición de un movimiento de integración económica a la evolución natural de un sector de la industria y a la posibilidad dentro de ciertos límites de llevar y de adaptar la experiencia de la C.E.C.A. a otros campos y a otras regiones. Es innegable que cada región debe buscar sus propias soluciones. La experiencia ajena sólo puede aportar una ayuda, muy indirecta, pero importante sin embargo, porque la que hemos vivido desde hace quince años nos ha conducido a ciertas conclusiones. En el marco de la Comunidad Europea, la experiencia del acero va a poder ciertamente aplicarse a otros sectores industriales. La fusión reciente de los Ejecutivos de las Comunidades será seguida de la fusión, dentro de dos o tres años, de las tres Comunidades hoy existentes en una sola, regida por un nuevo tratado único. Entonces, la experiencia de la C.E.C.A. en el carbón y en el acero se revelará preciosa para otros sectores industriales, en los que los problemas de fondo de la unión económica aparecerán con el pleno establecimiento del Mercado Común, de la unión aduanera y de la libre circulación, el año próximo. Pero hay más, existe también la posibilidad de utilizar la experiencia de la C.E.C.A. para movimientos de integración económica en otras partes del mundo. Nosotros, al menos, así lo esperamos y es ésta quizá la principal razón que me ha traído a hablar aquí. Espero que un continente como América latina podrá beneficiarse de nuestra experiencia europea, utilizándola, llegado el momento, en la medida y con la prudencia que aconsejen las diferencias de orden geográfico, histórico y económico que hay entre nuestros continentes.

Terminada la conferencia del Sr. Peco, se le pidieron al orador aclaraciones acerca de la concentración de empresas en la Comunidad, contestando el Sr. Peco lo siguiente:

La concentración, efectivamente, no ha jugado en favor de la Comunidad. Al hablar del balance de la obra de la Comunidad quise decir que se ha registrado una cierta evolución en la actitud de la Alta Autoridad de la C.E.C.A. respecto de las concentraciones. Al principio había reticencia, que en los últimos años se cambió en apoyo. Vds. recordarán sin duda que una primera autorización para la fusión de las sociedades Thyssen y Phoenix Rheinrohr, fue denegada y que, en cambio, dos o tres años más tarde, la Alta Autoridad aceptaba dicha fusión. En efecto, al comienzo se estimaba que el nuevo mercado común del carbón y del acero no debía jugar en beneficio de ciertos grupos industriales demasiado potentes, pero hoy en día se considera que la concentración industrial es uno de los elementos básicos para obtener en nuestras empresas una auténtica capacidad competitiva, no sólo en el plano comunitario, sino también en el plano internacional o a escala mundial. Persuadidas de esta convicción es como las empresas de la Comunidad deben prepararse a una competencia de ámbito mundial. El Ejecutivo de la Comunidad apoya ahora el movimiento de concentración de empresas, por estar plenamente convencido de esta realidad insoslayable.

"... Europa tiene un solo cuerpo, un solo espíritu, pero una veintena de cabezas y de corazones. Puede compararse a un monstruo cuyo cuerpo estuviera despedazado por los esfuerzos desgarradores de sus veinte cabezas y los latidos de sus veinte corazones. Una veintena de gobiernos europeos no reconocen (o no quieren reconocer) que los decretos que afectan exclusivamente a sus propios países, son a la vez ineficaces de puertas para adentro e inoperantes en el extranjero, porque ningún gobierno nacional en Europa es ya capaz de dirigir su propio país, ni puede abstenerse de tomar parte en la dirección de las otras naciones de Europa. En cada país europeo, toda una zona de la vida pública se ha hecho europea y exige un gobierno europeo". (Salvador de Madariaga, "L'Esprit de l'Europe").

L A R E A D A P T A C I O N Y L A R E C O N V E R S I O N
E N L A C . E . C . A .

El artículo 2 del tratado de París, que instituyó la C.E.C.A., dispone en su párrafo 2º: "La Comunidad debe realizar el establecimiento progresivo de condiciones que aseguren por sí mismas el reparto más racional de la producción al más alto nivel de productividad, salvaguardando siempre la continuidad del empleo y evitando provocar en las economías de los Estados miembros perturbaciones fundamentales o persistentes".

A causa de su desventajosa localización geográfica, de la vetustez de sus instalaciones o de sus métodos de explotación deficientes, era de temer que algunas unidades de producción serían incapaces de acomodarse a las nuevas condiciones de la competencia y otras sólo podrían adaptarse mediante una profunda reorganización. En ambos casos los trabajadores corrían el riesgo de perder su empleo.

Sin embargo, al comienzo, la Comunidad se vió favorecida por un periodo de alta coyuntura, que retrasó la aparición de ciertas consecuencias a que debía dar lugar el funcionamiento del mercado común en el campo de lo social. Por esto la puesta en marcha de operaciones de readaptación fue relativamente lenta.

Hasta 1960, las decisiones de intervención de la Alta Autoridad de la C.E.C.A. se basaron en el párrafo 23 del convenio sobre disposiciones transitorias anejo al tratado. Dicho párrafo tenía por objeto resolver las dificultades surgidas en el empleo a causa del establecimiento del nuevo mercado común del carbón y del acero.

Las decisiones se tomaron como consecuencia del cierre de fábricas o de la reducción de actividades en industrias de la Comunidad (63 minas de carbón, 53 empresas siderúrgicas y 2 minas de hierro), que necesitaron la apertura de créditos por un importe total de 43 millones de unidades de cuenta A.M.E. (o dólares), en favor de 115.000 trabajadores despedidos o trasladados, de los que el 80 % procedía de las minas de carbón.

No obstante, se vio, sobre todo a partir de 1958, que las industrias de la Comunidad tendrían que hacer frente a modificaciones de estructura importantes, que exigirían una adaptación adecuada de la producción y del empleo.

La Alta Autoridad estimó entonces que el artículo 56 del tratado, que debía sustituir a las disposiciones transitorias, no le permitía enfrentarse con esta evolución.

En efecto, en su primer párrafo, este artículo alude a una verdadera revolución tecnológica y a una reducción de excepcional importancia en las necesidades de mano de obra a causa de este desarrollo. Ahora bien, desde la entrada en vigor del tratado, estos criterios no han sido nunca aplicables a las industrias de la C.E.C.A.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 (párrafo 4°) del tratado y a propuesta de la Alta Autoridad y del Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A., el Tribunal de Justicia de las Comunidades y el Parlamento Europeo se pronunciaron en favor de la modificación del artículo 56. La reforma aprobada permitió en lo sucesivo ayudar a los trabajadores despedidos como consecuencia de cambios profundos en las condiciones de venta o de salida de la producción de las industrias del carbón y del acero. Esta acertada modificación del tratado ha constituido uno de los actos más importantes llevados a cabo por la Alta Autoridad de la C.E.C.A.

La política de readaptación profesional, al igual que ha permitido evitar las desfavorables repercusiones debidas al establecimiento del mercado común del carbón y del acero, es también susceptible de contribuir ampliamente a la solución de los problemas sociales originados por la evolución estructural del mercado.

Por el momento - aunque deben hacerse aún más esfuerzos para facilitar nuevo empleo a los más perjudicados, es decir a los trabajadores de edad y a los que sufren incapacidad física - comprobamos ya que esta política ha proporcionado con rapidez creciente nuevas colocaciones a un gran número de trabajadores afectados por cierres de fábricas y reducciones de actividad. Las ayudas pecuniarias, por muy generosas y eficaces que sean, no son una panacea. Siempre será necesario mejorar la utilización del conjunto de disposiciones particulares aplicables en cada país.

Es también de desear - y no faltan ejemplos alentadores - que todos los patronos señalen oportunamente las dificultades que pueden presentarse en el empleo y que prevengan a los gobiernos respectivos antes de la aparición de las mismas. Por su parte, los gobiernos, que conservan la iniciativa en la materia, deben solicitar con antelación suficiente el concurso financiero del Ejecutivo comunitario.

Por otra parte, cuando una operación de readaptación se halla en curso de realización, las empresas no pueden desinteresarse de ella. Frecuentemente pueden las mismas empresas proporcionar nuevo empleo a los trabajadores afectados por cierre o transformación de industrias, ya sea mediante una prudente reorganización de su propia industria, ya sea por medio de acuerdos con empresas vecinas y cooperando con los servicios encargados de la mano de obra. La actuación dinámica de éstos es esencial, pues a ellos incumbe informar a los trabajadores de las posibilidades de reempleo, aconsejarles en la elección de un oficio nuevo y, sobre todo, organizar cursos de reeducación profesional. Los centros de esta clase que se han lanzado ya en esta línea de actuación han podido felicitarse de los éxitos obtenidos y ha podido comprobarse el buen trabajo realizado.

La adhesión de los trabajadores es igualmente indispensable, pero sólo se obtiene en la medida en que se dan ciertas condiciones. Importa mucho que los trabajadores estén al corriente de las acciones que los industriales piensan emprender y que puedan comprender su utilidad económica y social. Pero conviene sobre todo que estos trabajadores estén convencidos de que los poderes públicos, las empresas y sus sindicatos han puesto en práctica, lo mejor que han podido, todo un programa de estructuración económica que permita procurarles un nuevo empleo conveniente para sus aptitudes y correspondiente a sus aspiraciones. El éxito de una operación de readaptación exige aplicar las ayudas en tiempo oportuno, obtener la ayuda de todos los llamados a prestarla y también el interés de los propios beneficiarios, así como una solidaridad de todos los interesados para vencer las dificultades inherentes al progreso técnico y al desenvolvimiento progresivo de la economía.

Desde hace unos años, la necesidad de intensificar las operaciones de readaptación profesional y de la reconversión industrial-regional, se ha agravado notablemente, debido no sólo a las consecuencias previsibles y observadas desde un principio del establecimiento

del mercado común y del progreso tecnológico, sino también a la profunda transformación a que vienen obligadas las dos industrias básicas del carbón y del acero. La primera por sufrir una regresión creciente y grave y la segunda por tener que hacer frente a la deterioración del mercado mundial, consecuencia de una competencia más dura y de una oferta que supera a la demanda. La Comunidad no puede menos de luchar contra las repercusiones desfavorables que los cambios necesarios pueden tener para los trabajadores. Dispone para ello esencialmente de dos tipos de medidas: ayudas individuales a los trabajadores e incitaciones para crear nuevas actividades.

Hasta hace no mucho tiempo, fue la primera fórmula la más frecuentemente utilizada. Las operaciones de readaptación, eficaces y relativamente poco costosas, parecieron bastar durante cierto tiempo para remediar los problemas del empleo resultantes de las transformaciones estructurales impuestas a las industrias por el establecimiento del mercado común, primero, y, luego, por cambios profundos de las condiciones de venta de la producción.

En la mayor parte de los casos, las empresas amenazadas de cierre se esforzaban, antes de iniciar los despidos de obreros, en agotar otras posibilidades de reducción de efectivos, como suspensión del reclutamiento de personal, incitación a la marcha voluntaria, concesión anticipada del retiro, organización de traslados a otras fábricas, reducción de horarios de trabajo, suspensión de éste en algunos puestos, etc.

En cuanto a los trabajadores despedidos, no tropezaban - salvo los que ya eran de edad o físicamente incapacitados - con grandes dificultades para encontrar nuevo trabajo ya fuera en otra actividad, ya fuera en otra fábrica de la misma industria. Se ha observado que en el momento mismo en que algunas empresas anticuadas se veían obligadas a suspender o a reducir su actividad, la mayor parte de las minas de carbón sufrían una verdadera crisis de reclutamiento, especialmente de personal calificado. Las estadísticas de los servicios de la mano de obra, así como las informaciones recogidas "in situ" por la C.E.C.A., muestran que en la gran mayoría de los casos, el reempleo de los mineros y de los metalúrgicos, facilitado por las ayudas a la readaptación profesional y el clima general de expansión, ha podido efectuarse en plazos y condiciones aceptables. Únicamente en algunas pequeñas cuencas mineras, aisladas o poco industrializadas, aparecieron mayores dificultades.

Pero en los últimos años la situación ha evolucionado de manera diferente, haciendo necesaria una nueva orientación de la política comunitaria.

Por una parte, las reducciones de efectivos han tomado una amplitud nueva. Las minas de carbón se vacían a un ritmo acelerado, mientras que la siderurgia, a su vez, también se ve obligada a disminuir sus efectivos. Por esto, la importancia de los problemas de reemplazo aumenta al mismo tiempo que se reducen las oportunidades de solución, porque con el cierre sucesivo de fábricas y, sobre todo, de minas, las posibilidades de reemplazo en la misma actividad económica son cada vez más limitadas.

Por otra, se comprueba que las supresiones de empleo, aunque no se traduzcan en un paro importante, arrastran consigo en las regiones en que se dan, una reducción de la actividad económica que a la larga acaba por afectar gravemente al equilibrio económico-social de las mismas. Las industrias de base ocupan siempre una posición muy importante, frecuentemente dominante en la economía local, por lo que sus dificultades tienden a repercutir en una gran parte de la población. Desde este punto de vista, los medios antes evocados (jubilación anticipada, etc.) no pueden considerarse como plenamente satisfactorios. Reducen, sí, el número de despidos, pero no detienen la deterioración a la vez material y psicológica de las regiones. Desde el momento en que el déficit del empleo no se cubre realmente, el problema se encuentra simplemente desplazado para pensar sobre la generación siguiente y así asistimos hoy al desarrollo de fenómenos como el paro de los jóvenes.

Estas observaciones deben situarse en el contexto económico actual, que no es el de los años 60. La lentitud de la expansión en varios países de la Comunidad tiende a limitar las creaciones espontáneas de empleos, mientras que las dificultades que concierne en las mismas regiones otras industrias envejecidas hacen aumentar el número de solicitantes de puestos de trabajo. Extensión del paro, pérdidas de población y tantos otros, son indicios que prueban la agravación de la situación.

Entonces, las ayudas de readaptación, que tienden a facilitar a los trabajadores la búsqueda y la ocupación de empleos ya existentes, no pueden bastar a resolver los problemas. Se ha hecho necesario completar estas medidas con acciones que favorezcan la creación de empleos nuevos. La solución de la reconversión se impone, pues, no ya sólo en las pequeñas cuencas, aisladas geográfica-

mente, sino también y sobre todo en aquellas otras que fueron durante largo tiempo los pilares más sólidos de la economía de los Estados miembros de las Comunidades.

La Alta Autoridad de la C.E.C.A., presintiendo esta evolución, comenzó a lanzarse desde 1960 por este nuevo camino. Sus intervenciones, siguiendo el curso de los acontecimientos, se han desarrollado considerablemente en los últimos años. Los esfuerzos actuales tienden a armonizar de la mejor manera posible las acciones de reconversión, necesarias para incrementar las posibilidades de reemplazo "in situ", y las acciones de readaptación, más indispensables que nunca para preparar a los trabajadores a estos empleos nuevos.

Evolución de la producción y del empleo
en las industrias de la Comunidad

Cuadro I. Minas de carbón e industrias anejas

Año	Producción (en miles de t.)	Efectivos (media anual en miles)
1956	254	1.057
1957	248	1.066
1960	240	909
1965	224	712
1966	210	658
1967	97 (1)	580 (1)

(1) En 30 de junio

Cuadro II. Minas de hierro

Año	Extracción de mineral bruto (en millones de t.)	Efectivos en 31 de diciembre (en miles)
1956	81	58
1957	87	59
1961	96	52
1965	78	31
1966	73	27
1967	33 (1)	24 (1)

(1) En 30 de junio

Cuadro III. Siderurgia

Año	Producción de acero bruto (en millones de t.)	Efectivos (en miles)
1956	57	522 (1)
1964	83	590 (2)
1965	86	587 (2)
1966	85	565 (2)

(1) En 31 de diciembre

(2) En 30 de setiembre

LA READAPTACION

Para llevar a cabo su política de readaptación profesional, la C.E.C.A. tuvo primero que dotarse de la base jurídica apropiada. A esto obedeció la modificación del tratado a que antes se ha hecho referencia.

El artículo 56 del tratado prevé que la Alta Autoridad puede conceder ayudas no reembolsables para contribuir:

- a la entrega de indemnizaciones que permitan a la mano de obra esperar ser colocada de nuevo;
- asegurar, mediante subvenciones a las empresas, el pago a su personal en el caso de despido temporal exigido por cambio de actividad de la empresa;
- a la concesión a los trabajadores de subvenciones por gastos de nueva instalación;
- a la financiación de la reeducación profesional de los trabajadores obligados a cambiar de empleo.

La Alta Autoridad subordina la concesión de una ayuda no reembolsable a la entrega por el Estado interesado de una contribución especial equivalente por lo menos al importe de la ayuda otorgada por la Alta Autoridad, salvo dispensa autorizada por el Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A., acordada por mayoría de dos tercios.

La redacción muy liberal de este texto permitió a la Alta Autoridad adaptar sus intervenciones al carácter particular de los diversos casos de readaptación que fueron presentándose y mejorar dichas intervenciones según lo aconsejaba la experiencia. A tal efecto, y a petición de los diversos gobiernos, se concluyeron acuerdos entre la Alta Autoridad y cada uno de los gobiernos de los seis Estados miembros de la Comunidad, en los que se precisaban las obligaciones que cada parte asumía para llevar a bien esta política social. También los convenios fueron adaptándose a las necesidades cambiantes en las distintas regiones mineras y siderúrgicas donde fue preciso intervenir.

Las intervenciones de la Alta Autoridad resultantes de estos acuerdos no prevén disposiciones uniformes para el conjunto de los

trabajadores de la Comunidad porque:

- las legislaciones sociales de los Estados miembros y las intervenciones gubernamentales con motivo de despidos son todavía muy diferentes;
- la aplicación del artículo 56 requiere la intervención financiera simultánea de la Alta Autoridad y del Estado interesado, debiendo ser determinadas de común acuerdo las ayudas que se van aplicar;
- las posibilidades de reemplazo presentan a veces en ciertas regiones y para determinadas categorías de trabajadores dificultades especiales a las que hay que hacer frente con medidas apropiadas.

La Alta Autoridad está convencida de que la flexibilidad que caracteriza la aplicación del artículo 56 le ha permitido conceder ayudas cuando el trabajador verdaderamente las necesita, y adaptar rápidamente sus intervenciones a las necesidades sociales nuevas que la amplitud de la reestructuración en la minería de carbón y de hierro, así como en la siderurgia, ha creado en varias regiones.

No ignora la Alta Autoridad los límites del texto del artículo 56, que la impiden hacer frente a todos los problemas susceptibles de aparecer cuando las industrias atraviesan crisis estructurales graves. Algunas medidas, de seguridad social especialmente, sólo pueden ser tomadas por los gobiernos, por ejemplo, el retiro anticipado. Estima, sin embargo, que el sistema de intervención que funciona en los seis países ha contribuido ampliamente a la puesta en práctica de un poderoso instrumento que permite facilitar y alentar el reemplazo de los trabajadores afectados por cierres totales o parciales de minas y fábricas.

A pesar de la variedad de medidas aplicadas, puede decirse que todas responden a estos dos objetivos principales:

- por una parte, asegurar la protección social de los trabajadores afectados por medidas de reestructuración, garantizándoles la continuidad en la percepción de sus medios de subsistencia;
- y, por otra, favorecer la reintegración de estos mismos trabajadores en el ciclo de producción, facilitándoles el acceso a un nuevo empleo.

Actualmente las intervenciones revisten en los seis países las siguientes formas:

- a) Ayudas destinadas a facilitar la aceptación de un nuevo empleo menos remunerado que el antiguo
- garantía durante un periodo mínimo de un año (en algunos casos, hasta 30 meses) de un porcentaje (que en la práctica oscila entre el 90 y el 100 %) del salario que los trabajadores recibían antes del despido.
- b) Ayudas destinadas a facilitar el reemplazo en otra profesión
- participación en los gastos de reeducación profesional (gastos de funcionamiento de los centros de formación, pago de una parte del salario durante el periodo de readaptación profesional);
 - garantía a los trabajadores durante el curso de reeducación profesional de un porcentaje determinado del salario anterior (entre el 85 y el 100 %);
 - concesión de primas para los que hayan aprobado el curso de formación;
 - aportación para el pago del salario de las cargas sociales del nuevo empleo para trabajadores de edad o que sufran incapacidad física.
- c) Ayudas destinadas a facilitar el reemplazo en otra región
- concesión de una indemnización global de reinstalación y pago de los gastos de transporte de los trabajadores y de sus familias, así como de la mudanza;
 - abono, en ciertos casos, de los gastos suplementarios de transporte diario y concesión de una indemnización de separación en el caso de que los trabajadores no puedan instalar inmediatamente a sus familias en la nueva región.
- d) Ayudas a los trabajadores que esperan nuevo empleo
- concesión de una indemnización de espera durante un año como mínimo, que garantiza a los trabajadores la percepción de un porcentaje (del 70 al 80 % del promedio anual) y, además, una indemnización global para los trabajadores que permanecen parados durante todo el periodo de indemnización;

- pago de una indemnización global a ciertas categorías de trabajadores de edad o incapacitados y a los que habitan determinadas regiones;
- abono del salario y de las cargas sociales y de las demás que corresponda, cuando durante un periodo de reconversión interna, una empresa minera o siderúrgica despide temporalmente a sus trabajadores.

Como se ve, la Comunidad y los gobiernos disponen de una amplia gama de medios para facilitar la readaptación, lo que ha resultado en la práctica de gran utilidad. Las necesidades varían mucho de un país a otro y de una a otra región, por lo que soluciones desechadas en unos casos fueron empleadas con éxito en otros.

Los cuadros IV y V muestran un balance resumido de las decisiones tomadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2° (reformado) desde su entrada en vigor hasta el 30 de junio del corriente año 67.

Los resúmenes numéricos ponen claramente de relieve la importancia de las operaciones de readaptación en las minas de carbón, a las que pertenecen el 83,2 % de los trabajadores afectados, especialmente en Alemania (República Federal) y en Bélgica, y también en Países Bajos, donde las primeras intervenciones de esta clase tuvieron lugar en 1966.

Viene en segundo lugar la acción de readaptación en el sector siderúrgico, donde concierne al 8,9 % del conjunto de los trabajadores beneficiados por esta clase de operaciones, contra el 7,9 % para las minas de hierro. Los países interesados en el sector siderúrgico son, en orden decreciente, Alemania, Italia, Bélgica y Francia. En las minas de hierro el orden es Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Bélgica. El cuadro V muestra el desarrollo de las intervenciones y como a partir de 1965 la acción comunitaria tomó una amplitud considerable, tanto por los créditos concedidos, como por los obreros afectados y la extensión geográfica de las operaciones realizadas. Este movimiento es particularmente sensible en las minas de carbón, pero no deja de ser significativo que el número de eventuales beneficiarios de las ayudas previstas sea ya más importante en la siderurgia que en las minas de hierro.

Ayudas a la readaptación

Cuadro IV. Situación por países el 30 de junio de 1967

País	Año	Número de minas o de fábricas interesadas		Número previsible de trabajadores afectados			Cantidades destinadas u.d.c. AME o dólares	
		Carbón	Sid.	Minas de hierro	Carbón	Sid.		Minas de hierro
Alemania	1960/67	115	14	38	107.976	6.561	8.990	26.266.625,-
Bélgica	1960/67	41	6	1	33.319	3.649	37	9.910.000,-
Francia	1960/67	16	7	38	4.609	3.630	5.506	6.306.120,43
Italia	1960/67	2	15	8	861	4.068	1.201	5.119.311,87
Luxemburgo	1960/67	-	-	2	-	-	220	180.000,-
Países Bajos	1960/67	7	-	-	20.529	-	-	7.534.806,62
Comunidad	1960/67	181	42	87	167.294	17.908	15.954	55.316.863,92

Ayudas a la readaptación

Cuadro V. Situación para el conjunto de la Comunidad en los años que se indican

Año	Número de minas o de fabricas interesadas			Número previsible de trabajadores afectados			Cantidades destinadas u.d.c. AME o dólares
	Carbón	Sid.	Minas de hierro	Carbón	Sid.	Minas de hierro	
1960	3	-	-	2.347	-	--	595.000,-
1961	21	-	2	11.217	-	703	3.139.668,12
1962	25	4	21	18.557	3.881	3.324	7.022.178,04
1963	24	3	21	19.573	928	3.636	4.332.500,77
1964	13	3	8	7.771	1.062	1.355	1.973.604,62
1965	28	11	17	21.582	4.199	3.628	9.134.854,66
1966	37	13	10	51.133	5.398	2.121	16.550.707,30
1967 (el 30 de junio)	30	8	8	35.114	2.440	1.187	12.568.950,41
Total general	181	42	87	167.294	17.908	15.954	55.316.863,92
		310				201.156	

Por lo que se refiere al importe de las cantidades destinadas a estas atenciones, conviene no sacar conclusiones apresuradas de las cifras consignadas: los créditos de readaptación se abren sobre la base de estimaciones "a priori" del coste de las futuras operaciones, pero no siempre corresponden a entregas efectivas. Sin embargo, se constata que con la ayuda de la experiencia, estas evaluaciones tienden a ser cada día más ajustadas a las necesidades.

Para apreciar los resultados de su política de readaptación, la C.E.C.A. dispone en primer lugar de los datos que le comunican los gobiernos. Llegado el caso, se completan con visitas y entrevistas efectuadas en los servicios de la mano de obra, en los sindicatos, en las empresas. Desde el comienzo de 1965, se han examinado en visitas de esta clase 133 operaciones. En un folleto publicado en 1966 se da cuenta de las operaciones llevadas a cabo en Alemania, Bélgica y Francia de 1960 a 1965 ("Mesures de réadaptation appliquées en République fédérale d'Allemagne, en Belgique et en France. Bilan et résultats 1960-1965").

En conjunto, es posible afirmar que las medidas de readaptación han permitido a las industrias de la C.E.C.A. proceder a un ineluctable saneamiento, sin que las consecuencias hayan sido graves para el personal empleado en las mismas.

Los trabajadores han podido soportar sin demasiados temores los periodos de paro o de reducción de actividad, que en otros tiempos habrían significado para ellos la pérdida simultánea de sus ingresos, de su dignidad y de su prestigio social. Las ayudas de readaptación han jugado así un papel material y psicológico importante, que ha atenuado las inquietudes habituales en la mano de obra con motivo del cierre de industrias, evitando también graves conflictos sociales.

Además, las indemnizaciones de espera y de reemplazo han contribuido, al mantener el poder de compra de los trabajadores y de sus familias, a impedir el empeoramiento del tejido económico regional, sirviendo, pues, de puente entre los cierres de industrias y las operaciones de reconversión industrial-regional.

LA RECONVERSION

En la medida de sus posibilidades, la C.E.C.A. se ha esforzado por adaptar su actuación en materia de reconversión a la vez a la evolución material y a las necesidades económicas.

Se recuerda que la política de reconversión industrial-regional - parte importante de la política social llevada a cabo por la Alta Autoridad durante los quince años que rigió la C.E.C.A. y que será proseguida por la nueva Comisión que desde primeros de julio rige las tres Comunidades Europeas - tiene por objeto evitar la decadencia de regiones en las que se cierran minas o fábricas pertenecientes a las industrias de la C.E.C.A. y que constituyen centros de actividad económica vitales para la prosperidad de las regiones o comarcas en que aquellas están enclavadas. También se propone esta política facilitar "in situ" nuevo empleo a los trabajadores que perdieron la colocación que tenían en las industrias mineras o siderúrgicas que se vieron obligadas a cerrar. Esta política comunitaria tiende a facilitar la creación de nuevas actividades económicas rentables, (mediante la transformación de las industrias antiguas o el establecimiento de otras nuevas) aunque nada tengan que ver con las industrias del carbón y del acero, para evitar la emigración de la mano de obra y la recepción económica de las regiones afectadas. Naturalmente, en la mayor parte de los casos, las operaciones de readaptación y de reconversión van estrechamente unidas.

Tratándose de algo tan nuevo como la reconversión, era natural que se impusiera llevar a cabo trabajos previos de "roturación", con el fin de conocer mejor los objetivos y los medios de una política de reconversión. Por ello la acción comunitaria se inició con la organización en 1960 de una conferencia intergubernamental que permitió una primera confrontación, a escala europea, de ideas y de experiencias.

Posteriormente, la Alta Autoridad consideró siempre que sus estudios, hechos sobre la base del artículo 46 del tratado, constituían una parte esencial de su actividad. Sin embargo, con el aumento de las necesidades, las operaciones de reconversión se desarrollaron a ritmo acelerado en el curso de los últimos años. En total, hasta el 30 de junio de 1967, pueden contarse las realizaciones siguientes:

- a) Como consecuencia de la conferencia intergubernamental, se creó un comité de expertos cerca de la Alta Autoridad para la reconversión industrial. Este organismo, constituido principalmente de altos funcionarios de los Estados miembros, se ha beneficiado en ocasiones de la colaboración de técnicos de Gran Bretaña y de Estados Unidos, que han aportado la experiencia de ambos países en la materia.

El comité de expertos recibió el mandato de buscar las fórmulas más eficaces de promoción industrial, a fin de aconsejar a la Alta Autoridad y de cooperar a la información mutua de las personas interesadas en materia de reconversión. Existen relaciones constantes con los organismos y responsables que por diversos motivos se ocupan de estas cuestiones y se procede a intercambios de opiniones y a viajes de estudio. Parte de los resultados de estas actividades se ha publicado en informes referentes a: localización y acondicionamiento de terrenos industriales; construcción industrial; organismos de acción regional; estructura socio-económica de las zonas mineras y siderúrgicas y balance de las operaciones de reconversión industrial.

Conviene mencionar también una serie de investigaciones sobre fabricaciones nuevas que fue acogida muy favorablemente, tanto por las administraciones públicas como por las empresas. Para poder aconsejar mejor a los industriales de las regiones en las que se iban a llevar a cabo operaciones de reconversión, sobre los productos que ofrecían las mejores posibilidades de expansión, la Comunidad decidió recientemente continuar y completar estas investigaciones.

- b) Paralelamente a estos trabajos de interés general, la Comunidad sometió a un análisis sistemático un gran número de cuencas mineras y siderúrgicas, con objeto de conocer mejor sus problemas propios y poder preparar así la necesaria reconversión.

Estos estudios, confiados a institutos especializados, comprenden generalmente una descripción detallada, a la vez demográfica, económica y social, de la región de que se trate, seguida de sugerencias concretas sobre las direcciones en las que debe orientarse su desarrollo y acerca de los medios que pueden aplicarse a tal fin. En la medida en que estos estudios no revisten carácter confidencial, la Alta Autoridad de la C.E.C.A. se esforzó en darlos una amplia difusión.

- c) Finalmente, la Comunidad se ha asociado, mediante su participación en investigaciones más especializadas (estudios técnicos o de mercado) o por la concesión de préstamos a interés reducido, a medio centenar de operaciones de reconversión.

Esta última forma de actuación se inició en 1961 para adquirir una gran amplitud en el curso de los dos últimos años. Las decisiones de concesión de préstamos de reconversión, dieron lugar a la apertura de créditos por un importe total de casi 30 millones de unidades de cuenta (o dólares) hasta 1965: en 1966 alcanzaron los 52 millones y llegaron casi a 23 millones en el primer semestre de 1967. Así, pues, los dos tercios de los proyectos han sido financiados en los 18 meses que han precedido la fusión de los Ejecutivos de las tres Comunidades Europeas.

Las actividades económicas favorecidas por la política comunitaria de reconversión son muy variadas, habiendo resultado las más beneficiadas las industrias metalúrgicas y químicas. El número de nuevos puestos de trabajo creados en cada operación varía desde unas decenas hasta varios millares,

Toda esta política de la C.E.C.A. se acompaña de una mejora cualitativa.

- a) Se comprueba que cada vez más, estudios y operaciones se insertan en programas de conjunto, de manera que la frontera entre estos dos tipos de intervenciones se va borrando. Con frecuencia las investigaciones efectuadas al amparo del artículo 46 preparan directamente, e incluso acompañan, la realización de las inversiones.

Las operaciones mismas se diversifican, habiendo extendido a veces la Alta Autoridad su colaboración al acondicionamiento de zonas industriales cuando de él dependía la implantación de nuevas empresas. Así ocurrió en varios casos en Bélgica y en Francia, habiendo la Comunidad contribuido hasta en la construcción de edificios industriales y en un programa de construcción de viviendas.

- b) La misma preocupación de adaptación a las necesidades ha sido la causa de las modificaciones introducidas en las modalidades de concesión de

créditos comunitarios: en septiembre de 1965, al mismo tiempo que decidía aumentar en fuerte proporción el volumen de sus préstamos, la Alta Autoridad tomó las necesarias disposiciones para mejorar las condiciones de los créditos, los cuales obedecieron en lo sucesivo a las siguientes reglas:

- los préstamos comunitarios pueden cubrir hasta el 30 % de las inversiones exigidas por la reconversión, incluso más en determinadas ocasiones;
- se conceden normalmente por una duración de 10 a 13 años;
- la amortización comienza al término del tercer año y se hace por anualidades iguales;
- el tipo de interés anual se eleva al 4,5 % durante los cinco primeros años y al 6,5 % para el periodo restante, precisándose que este tipo de interés, especialmente favorable, puede revisarse por decisión de la Comunidad.

El gran número de peticiones de ayuda financiera llegado después de la aprobación de estas condiciones, prueba lo acertado de tales medidas.

Préstamos de reconversión concedidos hasta el 4 de julio de 1967
Por países (a)

Año	Importe redondeado en unidades de cuenta (o dólares)
1) <u>Antes</u> de la aplicación de las modalidades acordadas en septiembre de 1965	
1961	2,0
1962	7,3
1963	-
1964	17,6
1965	2,9
2) <u>Después</u> de la aplicación de las modalidades acordadas en septiembre de 1965	
1966	52,0
1967 (4 de julio)	22,8
Total	<u>104,6</u>

(a) De las cantidades que figuran en este cuadro, un total de 54 millones de u. de c. ha sido ya entregado

LIMITES Y VALOR DE LA EXPERIENCIA DE LA C.E.C.A.

Para apreciar en su justo valor la política desarrollada por la Comunidad en materia de readaptación y de reconversión, conviene situarla dentro de sus propios límites:

- En primer lugar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 del tratado, la iniciativa de las operaciones corresponde, no a las instituciones comunitarias, sino a los gobiernos. Son éstos quienes proponen las modalidades de las ayudas de readaptación, los que piden la apertura de créditos, se ocupan del desarrollo material de las operaciones, de las que soportan por mitad la carga financiera. Por lo mismo, la participación de la C.E.C.A. en estudios u operaciones de reconversión no puede decidirse más que a petición de un gobierno y, en algunos casos, con el acuerdo del Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A.
- De manera más general, las condiciones y modalidades de intervención de la Comunidad están taxativamente enumeradas en el tratado, especialmente en lo relativo a la readaptación, de manera que su margen de iniciativa es muy estrecho. Además, debe tener en cuenta situaciones jurídicas diferentes en los seis países, lo que explica, por ejemplo, que las ayudas a la readaptación, al superponerse a legislaciones sociales complejas, no puedan tener características uniformes. Al conceder ayudas para la reconversión en favor de empresas que dependen de la competencia del tratado de Roma (que creó la Comunidad económica europea, C.E.E., o Mercado Común), conviene asegurarse de que las ayudas (incluidas las ayudas "nacionales") se encuadren dentro del marco trazado por los artículos 92 y siguientes del tratado de Roma.
- Finalmente, es evidente que las disponibilidades de medios en personal y en créditos de la Comunidad, limitan también su acción. Con relación a las necesidades actuales, o en comparación con las sumas gastadas por los poderes públicos y por los particulares en los diferentes países para la reconversión, hay que reconocer que el volumen de préstamos comunitarios, a pesar de aumentar rápidamente, es todavía modesto. El aumento de la duración de las ayudas a la readaptación tropieza con ciertos problemas de financiación.

En todos los sentidos, los órganos de la Comunidad son solidarios de las autoridades nacionales y, lejos de pretender sustituirlas, no pueden menos de asociarse a su esfuerzo, actuando, como lo vienen haciendo con toda la eficacia que les permite la pobreza de medios que les conceden los tratados, de estímulo y de incentivo para desarrollar una política social y económica cada vez más avanzada y dinámica, responsabilidad que a todos incumbe y que sólo con la ayuda de todos puede asumirse debidamente.

Sería, sin embargo, un error medir la utilidad de una institución como la C.E.C.A. por la cuantía de los créditos que otorga, minimizando así la contribución original e importante que ha aportado a la solución de los problemas del empleo. Por su naturaleza misma, la Comunidad ha podido y debe aún jugar en el futuro un papel insustituible:

- como lugar privilegiado de encuentro entre responsables de diversos países y distintas procedencias y centro permanente de reflexión, contribuyendo a hacer progresar ideas y soluciones que en un principio no parecieron tan evidentes. En cierto que se asiste actualmente en todos los medios interesados - administraciones, empresarios, sindicatos - a una toma de conciencia muy aguda de las incidencias que pueden tener sobre la vida de los hombres y de las regiones las transformaciones industriales en curso y de la necesidad de un vigoroso esfuerzo en busca de las soluciones más satisfactorias. La existencia y la actuación de la C.E.C.A. no son ajenas a esta actitud;
- como en otras muchas materias, esta confrontación desemboca frecuentemente en la acción, observándose un cierto efecto de contagio y de inercia dinámica de país a país. El principio de las ayudas a la readaptación ha entrado ya en las leyes y en las costumbres de los seis países, habiéndose extendido a veces a otros sectores distintos de los propios de la competencia de la C.E.C.A. También se observa una aproximación en las modalidades de esta clase de ayudas en los diversos Estados, a pesar de las diferencias antes expuestas. Se comprueba igualmente que los trabajos del Comité de expertos, en los que participan personalidades que asumen responsabilidades públicas, han contribuido a la generalización de fórmulas que habían ya dado buenos resultados en algún país, como el acondicionamiento de zonas industriales y otras;
- hay que subrayar, finalmente, que el concurso financiero que puede proporcionar la Comunidad le permite, incluso cuando no alcanza sumas elevadas, ejercer una influencia cierta en la orientación de las

operaciones en diferentes fases de las mismas, como, por ejemplo:

- a) la obligación para las empresas de la C.E.C.A. de elaborar un plan detallado de sus proyectos para obtener las ayudas, hace que desarrollen sus previsiones de mano de obra, facilita la organización del reemplazo y limita con frecuencia el número de despidos;
- b) en cuanto a las empresas que se benefician de la reconversión, la posibilidad de conseguir un préstamo de la C.E.C.A. repercute frecuentemente en la elección de la ubicación de las mismas, habiendo podido influir en algunos casos la Comunidad en la concepción del conjunto y en la estructura jurídica de las operaciones. Habida cuenta de esta influencia sobre las empresas que se van a establecer en una región y de la localización exacta de éstas, trátase de decisiones importantes para la estructura económica regional. En todo caso, los préstamos se acompañan de ciertas condiciones en cuanto al reclutamiento del personal de las nuevas fábricas (obligación de contratar un elevado número de trabajadores que perdieron su empleo al cerrarse minas o fábricas de la C.E.C.A., exigencias en cuanto al promedio de edad y a las condiciones de trabajo y de remuneración del personal, garantías de estabilidad de los nuevos empleos, etc.).

Todo ello proporciona a la Comunidad la posibilidad de hacer entrar en la realidad conceptos e ideas que, por otra parte, ella puede exponer a los gobiernos y conseguir que éstos los acepten.

PERSPECTIVAS

De las informaciones actualmente disponibles, se desprende que las industrias de la C.E.C.A. deberán hacer todavía grandes esfuerzos de adaptación en los cuatro o cinco años próximos.

En la minería de carbón, la producción va aún a disminuir sensiblemente y la cifra de despidos anunciada hasta ahora es ya bastante considerable. Las minas de hierro prosiguen igualmente su regresión regular. En cuanto a la siderurgia, si bien es todavía difícil hacer estimaciones precisas al respecto, no cabe duda de que deberá proceder a nuevas reducciones de efectivos.

Los años que vienen verán, pues, confirmarse la evolución que antes se ha recordado, lo que acarreará para la Comunidad y para los gobiernos la obligación de intensificar aún más sus esfuerzos en materia de readaptación y de reconversión. No resulta, pues, inútil sacar algunas enseñanzas de la experiencia de la C.E.C.A.:

- a) en la medida en que, cada día más, el reemplazo de los trabajadores dependerá de la reconversión, convendrá incluir las intervenciones comunitarias en programas coordinados, lo que significa:
- la implantación propiamente dicha de las empresas debe ir precedida o acompañada de una acción sobre las estructuras de acogida (renovación de infraestructuras, telecomunicaciones, construcción de viviendas, etc.) y sobre la mano de obra objeto de la reconversión (reeducación profesional). Se sabe que ninguna empresa acepta instalarse en una región desprovista de teléfono, pero que, por el contrario, el acondicionamiento de una zona industrial no tiene sentido nada más que si va acompañado de prospecciones cerca de las industrias con el fin de conocer mejor las necesidades y deseos de unos y otros, sin lo cual se corre el riesgo de que algunas zonas queden desiertas;
 - el desarrollo de las diversas operaciones debe ser objeto de un calendario tan preciso como sea posible: a pesar de las ayudas de readaptación, muchos obreros no soportan largos periodos de paro y prefieren expatriarse o aceptar un trabajo mal remunerado antes que esperar largo tiempo un nuevo empleo satisfactorio, dándose así la situación paradójica de ciertas empresas de reconversión que han llegado demasiado tarde para implantarse en la región donde tiene objeto la reconversión y tropiezan con dificultades para reclutar personal;
 - finalmente, por las mismas razones, se necesario asociar al máximo a todos los interesados - autoridades nacionales y locales, sindicatos, empresarios - en la concepción y en el desarrollo de las operaciones: sin una información amplia y abierta, sin relaciones continuas entre empresas viejas y nuevas, sin acciones psicológicas cerca de los trabajadores, el clima general tiende a deteriorarse desde el anuncio de los cierres, lo que provoca el éxodo de los mejores elementos de la región y compromete el éxito final de la reconversión.
- b) Por lo que se refiere a la elección de las industrias a implantar, deben subrayarse tres imperativos mayores:
- en primer lugar sería de desear evitar la contradicción que a veces se observa entre el interés regional y otros intereses más generales. Una implantación que va a contra corriente de la evolución de los mercados o de la política industrial seguida a nivel nacional o comunitario, es difícilmente viable y puede a la larga conducir a la necesidad de una segunda reconversión que pudo evitarse;

- conviene igualmente examinar si las empresas nuevas se integran armoniosamente en la estructura económica de la región. Sería inoportuno, por ejemplo, favorecer la implantación de una empresa perteneciente a un sector expuesto a decadencia y ya fuertemente representado en la región;
- por otra parte, en la medida en que los cierres de fábricas dan lugar actualmente menos a un paro inmediato que a una pérdida de vitalidad de las regiones afectadas, parece cada vez del más alto interés velar por el buen nivel tecnológico de las empresas que intervienen en la reconversión.

Con este espíritu la Alta Autoridad se negó siempre a establecer una relación fija entre el importe de sus préstamos y el número de empleos creados a corto plazo. No ignora que las fábricas más modernas, con mejores perspectivas de expansión, por consiguiente, son también las que movilizan capitales más importantes, para efectivos de mano de obra relativamente débiles. Una reconversión "cara" podrá a la larga resultar más rentable para la reanimación económica de algunas regiones que ciertas soluciones de facilidad.

En conclusión, puede afirmarse que la C.E.C.A., dentro de sus limitadas posibilidades de actuación, ha definido y ha iniciado una tónica y unos métodos susceptibles de ser generalizados para hacer frente eficazmente a las consecuencias de mutaciones considerables que afectan y seguirán afectando a las estructuras de nuestra sociedad. A ella le corresponde el gran mérito de haber abierto un camino y de la originalidad de una iniciativa muy útil, que las Comunidades y los Estados miembros de las mismas deben proseguir y ampliar en beneficio de la expansión económica y del progreso social de toda la Comunidad.

"Europa es un Estado compuesto de varias provincias".
(Montesquieu).

L A P O L I T I C A S O C I A L D E L
M E R C A D O C O M U N

EL MERCADO COMUN FACTOR DE PROGRESO SOCIAL

El Mercado Común está transformando en un espacio económico único en expansión las economías nacionales de seis países: la República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

El 1° de julio de 1968, serán abolidos todos los obstáculos al comercio y los productos agrícolas e industriales podrán circular libremente en el interior de la Comunidad. Lo mismo ocurrirá antes de 1970 con las personas, los servicios y los capitales, creándose así en este nuevo espacio condiciones análogas a las existentes en un mercado interior o nacional.

El objetivo de la política social de la Comunidad es aprovechar la prosperidad facilitada por esta integración económica para elevar el nivel de vida de 185 millones de europeos.

La finalidad última del tratado de Roma es la unión cada vez más estrecha de los pueblos de la Comunidad. Para conseguirla, es un elemento indispensable de la acción comunitaria una política social avanzada que acompañe los progresos de la producción y que garantice una justa distribución de las riquezas y de los beneficios obtenidos.

De hecho, el Mercado Común ya se ha revelado como un factor decisivo de progreso social. En nueve años, no sólo se ha conseguido en amplia medida el pleno empleo, sino que también los trabajadores de la Comunidad se han beneficiado más que la mano de obra de otros países industriales de una mejora rápida de sus condiciones de vida y de trabajo.

Desde 1958, comienzo del Mercado Común, el empleo subió de poco más de 69 millones de trabajadores a unos 75 millones. El paro, con excepción de algunas regiones del sur de Italia, se ha reducido considerablemente. La duración efectiva del trabajo ha disminuído

en todos los países de la Comunidad, mientras los salarios, tanto reales como nominales, experimentaron aumentos notables. También aumentó el volumen de prestaciones de seguridad social.

Estos resultados son en parte una de las consecuencias de la expansión económica provocada por la realización progresiva del Mercado Común, pero también ha contribuido la acción de la Comunidad en el campo social. En las páginas siguientes se resume el balance de las realizaciones que, en conjunto, constituyen la política social comunitaria.

LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA SOCIAL

El tratado de Roma subraya en varias ocasiones los objetivos sociales del Mercado Común. Su preámbulo precisa que la mejora constante de las condiciones de vida y del empleo de los pueblos europeos son los móviles y los fines que incitaron a los seis países a unirse en la Comunidad. El artículo 2° dice que ésta tiene principalmente por misión promover una elevación acelerada del nivel de vida. El artículo 117 insiste en la necesidad de promover la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de la mano de obra, permitiendo su nivelación en el progreso.

En otras palabras, se pretende que la evolución social no sea una simple consecuencia del desarrollo económico, sino que ambos deben correr paralelos.

Por ello el tratado de Roma ofrece diversos instrumentos, distintos por su carácter e intensidad, para la puesta en práctica de una política social común. Comprende ante todo un conjunto de disposiciones "sociales" de carácter específico e imperativo, para cuya aplicación se prevén procedimientos y plazos. Se refieren especialmente a la:

- libre circulación de los trabajadores;
- coordinación de los regímenes de seguridad social de los trabajadores migrantes;
- institución del Fondo social europeo;

- igualdad de salarios de hombres y mujeres;
- definición de los principios generales para una política común de formación profesional.

Al lado de estas disposiciones de contenido específico, el tratado prevé otras normas "sociales" de carácter general, cuyo fin es armonizar los sistemas de los "Seis", es decir, hacer converger las políticas sociales nacionales. Está taxativamente previsto que esta armonización social deberá hacerse en el progreso, o sea, orientándose hacia las posiciones más avanzadas. El tratado, sin embargo, no define procedimientos concretos para llegar a este objetivo, limitándose a estipular que la armonización de los regímenes nacionales deberá resultar de la colaboración entre los Estados miembros. La Comisión de la Comunidad está encargada de fomentar y promover la acción concertada de los seis países mediante consultas, estudios y dictámenes.

Por otra parte, la política social de la Comunidad se transparaenta todo a lo largo del tratado: caracteriza todos los elementos de la política económica de la Comunidad, desde la política agrícola hasta la de los transportes, desde la política regional hasta la política económica a plazo medio.

Finalmente, la prosecución de los objetivos sociales de la Comunidad debe ser en gran parte el resultado mismo de la integración económica y del funcionamiento del Mercado Común. La realización de la unión aduanera y la construcción de la unión económica conducen necesariamente a una mejora progresiva de las condiciones de vida y de trabajo.

En resumen, la política social de la Comunidad se desarrolla en tres grandes direcciones:

- 1°, el problema del empleo. No se trata sólo de asegurar un empleo a todos los trabajadores, sino de proporcionarles también los medios adecuados a su formación profesional y de garantizarles la estabilidad del empleo. Estos objetivos fundamentales se persiguen gracias a la libre circulación de los trabajadores, a la política común de formación profesional y a la institución del Fondo social europeo;
- 2°, la protección del trabajo, y
- 3°, la igualación en el progreso, o por lo alto, de las condiciones de vida y de trabajo.

PARA FACILITAR EL PLENO EMPLEO: LA LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES

La libre circulación de los trabajadores y de sus familias se ha realizado ya en gran parte, lo que significa que en la Comunidad, el antiguo "emigrante", a quien tradicionalmente no se le reconocía la igualdad de derechos, está desapareciendo para ser sustituido por el "trabajador europeo" que se desplaza libremente y libremente también encuentra trabajo en el territorio de los seis países, donde goza de los mismos derechos y ventajas que los trabajadores nacionales. El principio de la prioridad de la mano de obra nacional, es decir, el derecho de preferencia de los trabajadores nacionales para ser contratados, ha sido abandonado y sustituido por el de la "igualdad de todos los trabajadores de la Comunidad en el acceso a los empleos ofrecidos y en las condiciones de trabajo y de vida".

Toda discriminación basada en la nacionalidad es, pues, abolida, pudiendo los trabajadores de los "Seis" desplazarse ya libremente para aceptar ofertas de trabajo en cualquiera de ellos.

Además, los trabajadores de los seis países se benefician de un derecho de preferencia respecto de los trabajadores de países ajenos al Mercado Común. De esta manera, los obreros de los "Seis" que emigran dentro de la Comunidad se benefician de una situación legalmente privilegiada.

Puede calcularse en un millón aproximadamente el número de ciudadanos de los "Seis" que trabaja actualmente en otro país de la Comunidad. Las últimas cifras disponibles de los años 65-66 se reproducen en el siguiente cuadro:

País de origen	País que les recibe					
	Bélgica	Alemania	Francia	Italia	Luxemburgo	Países Bajos
Bélgica	-	7.294	34.140	302	4.237	-
Alemania	6.000	-	25.800	5.255	3.847	8.328
Francia	23.000	29.280	-	2.323	3.147	927
Italia	82.000	399.154	302.080	-	12.340	8.100
Luxemburgo	3.300	1.039	8.380	20	-	-
Países Bajos	20.700	58.529	-	724	381	-
COMUNIDAD	135.000	495.296	373.400	8.624	23.952	17.355

Los derechos de los trabajadores en la empresa

Consecuencia del principio de la asimilación a los trabajadores del país que los recibe, de los trabajadores procedentes de otro país de la Comunidad, éstos gozan ya de inmediato, para las elecciones de los órganos representativos de los obreros en las empresas, no sólo del derecho de voto, sino también del derecho de ser elegidos. Así, por ejemplo, un obrero italiano o francés que trabaja en una fábrica en Bélgica tiene derecho a participar con su voto en la elección de sus compañeros de trabajo que le representarán en la empresa, pudiendo él también ser elegido. Sin embargo, los trabajadores procedentes de otro país miembro de la Comunidad deben probar, provisionalmente, para ser elegidos que han ejercido su actividad en la empresa por un periodo mínimo de tres años.

Por otra parte, ha sido reconocido plenamente a los trabajadores el derecho de hacer venir junto a ellos a sus familias, incluidos los ascendientes, habiéndose simplificado las formalidades y exigencias administrativas para la entrada y permanencia de los obreros y de sus familias en país de la Comunidad distinto del suyo.

La seguridad social

Las medidas destinadas a garantizar a los trabajadores migrantes los derechos en materia de seguridad social han contribuido considerablemente a la liberación de los movimientos de la mano de obra. En efecto, si un trabajador sabía que corría el riesgo, al aceptar un empleo en otro país, de perder sus derechos a las prestaciones sociales de que gozaba en su patria, se vería muy limitada la utilidad de la libre circulación.

Desde enero de 1959, han entrado en vigor dos reglamentos sobre seguridad social de los trabajadores migrantes, beneficiándose de sus disposiciones actualmente unos dos millones de personas (obreros y familiares). Su objeto es garantizar a los trabajadores migrantes y a sus familias la acumulación de todos los periodos tomados en consideración por las diversas legislaciones nacionales, tanto para el derecho a las prestaciones como para el cálculo de éstas y el pago de las mismas a las personas residentes en territorio de los otros Estados miembros.

Estos reglamentos rigen especialmente las prestaciones en caso de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidente de trabajo, enfermedad profesional, paro, así como las prestaciones para el cónyuge y beneficiarios de ayuda familiar o de indemnizaciones por fallecimiento. Se aplican a los trabajadores asalariados y similares, incluidos los trabajadores temporales. Su ámbito de aplicación deberá extenderse progresivamente a los trabajadores del mar. Un reglamento especial se refiere a los trabajadores de zonas fronterizas.

Así, pues, los trabajadores de la Comunidad se benefician de los derechos adquiridos en materia de seguridad social, cualquiera que sea el país del Mercado Común en el que ejerzan su actividad.

Hacia una ciudadanía económica europea

A pesar de los progresos conseguidos, la libre circulación de los trabajadores tropieza con obstáculos de carácter humano: dificultades de idioma, tradiciones administrativas y profesionales distintas, etc. La Comisión de la C.E.E. (Comunidad económica europea, o Mercado Común; hoy Comisión única de las tres Comunidades, es decir, además de la C.E.E., la C.E.C.A. o Comunidad europea del carbón y del acero y la C.E.E.A., Comunidad europea de la energía atómica o Euratom), consciente de estos problemas dirigió a los seis gobiernos dos recomendaciones relativas a los servicios sociales que interesan a los trabajadores migrantes y a los problemas de vivienda de ellos y de sus familias.

Tres organismos han sido creados para ayudar a la Comisión a resolver los problemas planteados por la aplicación de la reglamentación comunitaria sobre la libre circulación de los trabajadores: una Oficina europea de coordinación, que elabora cada trimestre un informe de síntesis sobre la situación y evolución del movimiento de la mano de obra en los Estados miembros; un Comité consultivo, compuesto de representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los patronos, y un Comité técnico, compuesto de expertos gubernamentales. Además, una comisión administrativa, integrada por un representante de cada gobierno de los "Seis", facilita la aplicación de los reglamentos de la seguridad social de los trabajadores migrantes.

La Comunidad Europea ha instaurado, por primera vez, el principio de la plena igualdad de los trabajadores migrantes con los trabajadores nacionales: italianos, belgas, franceses, alemanes, luxemburgueses y neerlandeses pueden ya trabajar en todo el territorio de la Comunidad sin sentirse extranjeros en ninguna parte. Así se han sentado las bases de una ciudadanía económica europea.

PARA GARANTIZAR LA CALIFICACION DE TODOS: LA FORMACION PROFESIONAL

La formación profesional condiciona la estructura y la calidad de la mano de obra y determina las posibilidades de trabajo y de promoción social del trabajador. Por eso una política de formación profesional a escala comunitaria debe permitir asegurar el mejor empleo de las capacidades de trabajo en el Mercado Común, en cada momento de la evolución tecnológica.

Como las reservas de la mano de obra disponible se componen principalmente de trabajadores no especializados o pertenecientes al sector agrícola, mientras que la escasez se manifiesta en sectores caracterizados por un alto grado de progreso técnico, la formación profesional es uno de los factores principales de la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores.

La política común de formación profesional

Los principios de una política común de formación profesional, puesta a punto por la Comisión, fueron adoptados por el Consejo de Ministros de la Comunidad a comienzos de 1963. Constituyen el marco en el que deben encuadrarse las políticas nacionales y las iniciativas comunitarias.

En efecto, una política común de formación profesional no implica necesariamente una legislación idéntica en cada país. Al contrario, las estructuras y los sistemas ya experimentados en cada uno de los miembros de la Comunidad pueden seguir siendo diferentes. Por ejemplo, en algunos países la formación profesional tiene lugar en la escuela, en otros en la empresa. Pero la condición esencial es que los "Seis", por medio de sus sistemas diferentes, lleven a cabo una acción concertada para el logro de unos objetivos comunes que respondan a exigencias comunes.

El programa de acción general

Con la asistencia del Comité consultivo, la Comisión ha elaborado un programa de formación profesional de carácter general, así como un programa particular para la agricultura, que prevén especialmente el acercamiento de los niveles de formación para las profesiones en las que existen lagunas considerables en algunos países de la Comunidad.

Uno de los mayores obstáculos para la creación de un "pool" comunitario de la mano de obra, lo constituye la diversidad de calificaciones exigidas en los diferentes países para el ejercicio de una profesión. Para remediar este inconveniente, la Comisión prepara listas comunitarias de los conocimientos y de las aptitudes necesarios para el ejercicio de una profesión, que darán lugar al nacimiento de un nuevo tipo de trabajador: el trabajador dotado de una formación europea reconocida en todo el territorio de la Comunidad.

El programa de acción prevé igualmente el desarrollo del reclutamiento de instructores y de profesores. La formación de los formadores constituye, en efecto, la condición previa e indispensable para toda política de formación profesional.

Formación profesional y política regional

El auge económico de zonas poco desarrolladas o la reconversión de actividades que ya no son competitivas, requieren ante todo una intervención en el factor de producción más precioso: el factor humano. En su memorándum sobre la política regional, la Comisión insistió en las relaciones estrechas que existen entre la formación profesional y el desarrollo de las regiones menos favorecidas. Los programas de acción tienen en cuenta esta realidad y subrayan la importancia de las medidas a tomar en este sentido.

En el terreno de lo concreto, el Consejo de Ministros de la Comunidad, aprobó, por ejemplo, a propuesta de la Comisión, medidas de orden social en beneficio de los trabajadores de la industria del azufre en Sicilia, que prevén especialmente la concesión de subvenciones para operaciones de reeducación profesional de los trabajadores despedidos y para la creación de becas de estudio destinadas a fomentar la formación profesional de los niños y de los menores.

La orientación profesional

La orientación profesional constituye la condición y el complemento indispensables de una política eficaz de formación profesional. Por ello, la Comisión dirigió recientemente a los gobiernos de los "Seis" una recomendación destinada a intensificar el esfuerzo de orientación profesional de los jóvenes y de los adultos, atendiendo tanto a la calidad como a la cantidad. Insiste especialmente la recomendación en la necesidad de reforzar y de modernizar las estructuras de los servicios de orientación. En particular será necesario promover la orientación profesional de las personas que residen en zonas rurales, en función de los desplazamientos considerables de mano de obra actualmente en curso del sector agrícola al sector industrial.

Intercambio de jóvenes trabajadores

El tratado de Roma prevé que los "Seis" favorezcan, dentro del marco de un programa común, el intercambio de jóvenes trabajadores. Con ello se tiende, no sólo a perfeccionar la preparación profesional de los jóvenes en la Comunidad, sino también, y más especialmente, a suscitar en ellos una conciencia europea. El primer programa de intercambio se efectuó en 1965 y comprendió unos 4.000 jóvenes trabajadores a quienes se les dio la oportunidad de hacer un curso profesional en un país miembro del Mercado Común distinto del suyo. Los próximos programas de intercambio se extenderán a categorías más amplias de jóvenes.

PARA GARANTIZAR LA EXPANSION DEL EMPLEO: EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Concebido en su origen como un instrumento de lucha contra los riesgos de paro debidos al funcionamiento del Mercado Común, el Fondo social europeo tiene por misión "promover la expansión del empleo y la movilidad geografica y profesional de los trabajadores".

Las ayudas concedidas por el Fondo desde su puesta en práctica en 1960 hasta hoy, se elevan a cerca de 40 millones de unidades de cuenta (o dólares), habiendo facilitado el reempleo de más de medio millón de trabajadores.

Como funciona el Fondo

El Fondo interviene únicamente mediante ayudas de carácter financiero que no se conceden a los trabajadores o a las empresas, sino a los Estados (o a organismos de derecho público) promotores de realizaciones comprendidas en su campo de acción. Interviene "a posteriori", cuando las operaciones han terminado. Entonces reembolsa, a petición del Estado interesado, el 50 % del gasto, sufragado por este Estado o por un organismo de derecho público, para:

- a) la reeducación profesional o la reinstalación de trabajadores en paro total o parcial;
- b) el mantenimiento del mismo nivel de remuneración para los trabajadores cuyo trabajo se ha reducido o suspendido temporalmente a causa de la reconversión de la empresa.

Para la administración del Fondo, la Comisión de las Comunidades Europeas (hasta primeros de julio de 1967, Comisión de la C.E.E., fusionada en esa fecha con la Alta Autoridad de la C.E.C.A. y con la Comisión del Euratom) está asistida de un Comité del Fondo social europeo, organismo consultivo tripartito compuesto de 36 miembros: 2 representantes del gobierno, 2 de las organizaciones sindicales de los trabajadores y 2 de las organizaciones profesionales de los patronos por cada uno de los seis países miembros de la Comunidad.

El Fondo social europeo constituye un capítulo del presupuesto general de la Comunidad, administrado directamente por la Comisión. Sin embargo, su financiación no se hace como la del presupuesto comunitario. En efecto, los medios financieros que el Fondo necesita para hacer frente a las peticiones de reembolso que han sido aceptadas, son facilitados obligatoriamente por los seis Estados, en la proporción siguiente: Alemania y Francia abonan el 32 % cada una, Italia el 20, Bélgica el 8,8, Países Bajos el 7 y Luxemburgo el 0,2 %

La Comisión calcula cada año lo que los Estados peticionarios recibirán del Fondo a título de reembolso, así como las ayudas que deberán entregar los Estados, sean o no peticionarios. Resulta de este sistema que al fin de cada ejercicio económico, algunos países son acreedores y otros deudores, lo que traduce la solidaridad comunitaria.

Misiones nuevas

La mayor parte de los países del Mercado Común se caracterizan por hallarse en una situación laboral próxima al pleno empleo,

lo que significa que, además de la necesidad de hacer desaparecer definitivamente los restos de paro total y parcial, hay que garantizar la estabilidad del empleo y proveer a la necesidad de mano de obra especializada que se agudiza cada día.

Esta evolución incitó a la Comisión a presentar al Consejo de Ministros de la Comunidad una serie de propuestas tendentes a desarrollar los medios de acción del Fondo en función de los objetivos siguientes:

- mantenimiento de un nivel elevado del empleo y eliminación de la escasez de mano de obra especializada, mediante intervenciones en favor de los trabajadores amenazados de paro como consecuencia de la evolución de las técnicas modernas de producción;
- desarrollo regional, mediante la ampliación de la noción de reconversión, para favorecer la implantación de empresas nuevas en las regiones menos avanzadas e intervenciones para crear en ellas centros nuevos de formación profesional;
- mejora de las condiciones de vida de los trabajadores migrantes y de sus familias, por medio de intervenciones en materia de vivienda o de servicios sociales.

HACIA UNA POLITICA COMUN DEL EMPLEO

La libre circulación de los trabajadores, la política común de formación profesional, las intervenciones del Fondo social europeo suponen las condiciones previas para la realización de una política del empleo, ofreciendo los instrumentos sólidos adecuados. Pero el desarrollo del Mercado Común, la interdependencia creciente de las economías nacionales, la necesidad de conciliar a escala europea la expansión y la estabilidad, el pleno empleo y el desarrollo equilibrado de los ingresos, exigen con creciente urgencia que sea definida por los "Seis" una política común del empleo.

La evolución de estos últimos años muestra que en la Comunidad Europea, junto a problemas debidos a la persistencia del paro en determinadas zonas geográficas (Italia meridional especialmente), los problemas del equilibrio del empleo y de la escasez de mano de obra especializada son cada día más importantes.

En 1970, la Comunidad contará más de 188 millones de habitantes; su población activa, sin embargo, no aumentará, con respecto a 1965, nada más que en un 1.700.000 trabajadores, cifra netamente inferior a las necesidades. Todas las previsiones concuerdan, prescindiendo de ciertas fluctuaciones coyunturales, en afirmar que el nivel de paro alcanzará sin duda en todos los países cifras mínimas, jamás registradas hasta ahora.

Evolución del paro
con relación a la mano de obra civil
(en % y en miles)

PAIS	1962			1965		
	mano de obra (en miles)	Parados		mano de obra (en miles)	parados	
		(en miles)	%		(en miles)	(en miles)
Bélgica	3.568	77	2,2	3.642	61	1,7
Alemania	96.937	154	0,6	26.844	145	0,5
Francia	18.945	230	1,2	19.688	269	1,4
Italia	19.818	611	3,1	19.732	721	3,7
Luxemburgo	135,5	0	-	138,5	0	-
Países Bajos	4.380	33	0,8	-	-	-

Las soluciones

Las medidas propuestas para resolver los problemas del déficit permanente de mano de obra especializada son de naturaleza diversa, pero todas tienen un denominador común: la mejor utilización de las fuerzas laborales.

Las medidas sugeridas por los órganos comunitarios pueden resumirse de la manera siguiente:

- Fomentar una política de intervenciones regionales. La mejor solución para restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo consiste en contratar "in situ" personal sin empleo.

Es preciso dar la preferencia a las inversiones y a las iniciativas que crean nuevos empleos en regiones donde existen todavía reservas de mano de obra sin trabajo, en vez de contratar obreros en industrias alejadas de su lugar de origen. De ahí la importancia esencial que hay que conceder a las intervenciones de política regional.

Un ejemplo concreto de acción en este sentido: la Comisión ha financiado recientemente un estudio para la creación de un polo de desarrollo regional en las provincias de Bari y Taranto (Italia).

La posibilidad de desplazarse y de encontrar un empleo en cualquier parte de la Comunidad debe considerarse como un derecho esencial del trabajador "europeo". Pero más allá de ciertos límites, las migraciones son fuente, no sólo de dificultades humanas y sociales, sino también de perjuicios económicos. Las regiones económicamente menos favorecidas pierden sus elementos más jóvenes y más activos, lo que compromete sus posibilidades futuras de expansión.

Una de las misiones esenciales de la Comunidad consiste, pues, en estimular una mejor distribución de la actividad económica de manera que se integre convenientemente la mano de obra, sin empleo en el proceso de producción.

- Promover la movilidad geográfica de los trabajadores. Utilizando todos los instrumentos ofrecidos por la reglamentación de la libre circulación, será preciso favorecer en primer término el desplazamiento de trabajadores que habiten zonas carentes de posibilidades de trabajo, hacia territorios de la Comunidad que tengan mayor necesidad de mano de obra.
- Mejorar la estructura cualitativa de la mano de obra comunitaria, ofreciendo a los jóvenes adecuadas posibilidades de orientación y de formación profesionales y promoviendo la reeducación y el perfeccionamiento profesionales de los adultos.
- Facilitar el trabajo de las mujeres, eliminando en particular los obstáculos excesivos por los que legislación fiscal y los regímenes de seguridad social frenan el empleo de mujeres casadas.

La política de rentas

Uno de los problemas más difíciles que los gobiernos deben afrontar es el de mantener una situación de pleno empleo consiguiendo al mismo tiempo contener la inflación.

El fin esencial de una política de ingresos o de rentas consiste en asegurar, dentro del respeto de la autonomía de las organizaciones sindicales o profesionales de obreros, un desarrollo ordenado de la evolución de los salarios para salvaguardar el carácter competitivo del sistema económico en su conjunto y el poder adquisitivo de los ciudadanos. Esta política no se propone contener los salarios, sino impedir que su expansión desordenada provoque un proceso inflacionista. Los órganos de la Comunidad han subrayado que el fin esencial de tal política debe ser no sólo mantener los aumentos de salarios dentro de los límites del acrecentamiento general de la riqueza, sino también asegurar una distribución mejor de la renta global en beneficio de las categorías de la población menos favorecidas.

La política de rentas es necesaria para conciliar el pleno empleo con una estabilidad relativa de los precios. La alternativa la constituyen las medidas antiinflacionistas que ponen en peligro el pleno empleo.

La protección del trabajo

La elaboración de normas europeas de seguridad y de higiene del trabajo es el objetivo final de una acción que ha emprendido la Comisión sobre la base de una serie de estudios comparados efectuados de acuerdo con expertos de los seis países.

Por lo que se refiere a la seguridad del trabajo, se ha reconocido unánimemente que es preciso instituir normas uniformes. Acaba de darse un primer paso en esta materia con la adopción por el Consejo de Ministros de la Comunidad de una norma relativa al acercamiento de las regulaciones nacionales sobre sustancias y preparados peligrosos. Otras directrices se hallan en preparación.

Paralelamente, para fomentar el intercambio de conocimientos y de experiencias, la Comisión organiza programas de cursillos para los responsables de la inspección del trabajo de los "Seis".

Estos programas, que comprenden una estancia prolongada en uno o en varios países de la Comunidad, permitirán a los inspectores mejorar sus conocimientos sobre la estructura y la práctica de la seguridad y de la higiene del trabajo en otros países.

En junio de 1966, tuvo lugar un seminario sobre prevención de accidentes de trabajo para sentar las bases de una cooperación comunitaria en las iniciativas emprendidas para llamar la atención de los trabajadores hacia los problemas de la seguridad.

En lo relativo a la higiene del trabajo, la Comisión ha dirigido numerosas recomendaciones a los gobiernos de los "Seis"; una de ellas, sobre medicina del trabajo, propone la creación de servicios médicos de empresa y trata, dentro de este marco, de la formación universitaria de los médicos de empresa y de su estatuto.

Otra recomendación se refiere al control sanitario de los trabajadores expuestos a riesgos especiales, y preconiza la armonización de las modalidades del control sanitario para garantizar a todos los trabajadores de la Comunidad idéntica protección.

IGUALACION EN EL PROGRESO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

La acción de la Comunidad tendente a facilitar la armonización social, realizando por lo alto la igualación de las condiciones de vida y de trabajo de la mano de obra, ha tomado diversas formas.

La Comisión, en estrecha colaboración con los gobiernos y con las organizaciones profesionales y sindicales, emprendió primero múltiples trabajos a fin de conocer las principales divergencias entre los sistemas en vigor en los seis países y de favorecer el examen de los problemas en una perspectiva de armonización comunitaria.

La igualdad de los salarios masculinos y femeninos

El tratado de Roma establece el principio de igualdad de los salarios de los trabajadores de ambos sexos y fija incluso los plazos para su realización. Si el 31 de diciembre de 1964, fecha final fijada por el

Consejo de Ministros de los "Seis", subsisten algunas lagunas en este dominio, grandes progresos se habían ya conseguido en todos los países. Los esfuerzos conjugados de las instituciones comunitarias, de los gobiernos y de los sindicatos favorecieron un aumento de los salarios femeninos más notable que el alza que tuvieron los salarios masculinos.

La seguridad social

La seguridad social, es decir, la protección de los trabajadores contra los principales riesgos, se ha desarrollado dentro del marco de las fronteras nacionales, lo que ha dado lugar a regímenes muy distintos de un país a otro.

Si la coordinación de las diversas legislaciones aplicables a los trabajadores migrantes pudo realizarse desde el comienzo del Mercado Común, la armonización de los regímenes de seguridad social, precisamente a causa de su diversidad, es un problema extremadamente complejo.

En estas condiciones, la Comisión se preocupó primero de reunir una gran cantidad de documentos (jurídicos, estadísticos y financieros) para su comparación.

Distribución en los países de la Comunidad de los gastos de la seguridad social por conceptos en 1964
(en %/total de gastos)
del

PAIS	Enfermedad Maternidad	Invalidez Vejez	Accidentes de trabajo Enf. prof.	Paro	Ayuda familiar
Bélgica	28,3	34,8	6,5	6,6	23,8
Alemania	30,4	56,4	6,1	3,1	4,0
Francia	31,6	30,6	8,2	0,1	29,5
Italia	29,3	42,6	5,9	3,7	17,3
Luxemburgo	21,1	49,8	11,4	0,0	17,7
Países Bajos	28,0	47,2	2,9	4,5	17,4

Para determinar las posibilidades de una armonización de los regímenes existentes, fundada en el progreso social la Comisión organizó en 1962 una amplia consulta entre los medios interesados.

Las conclusiones de esta conferencia sirvieron de base a la elaboración de un programa de armonización que fija orientaciones generales y que prevé trabajos a corto plazo.

Este programa ha sido objeto de un comienzo de aplicación: por una parte, se ha emprendido una serie de estudios sobre la incidencia económica de la seguridad social y sobre el consumo de productos farmacéuticos; por otra, se han puesto a punto medidas comunitarias destinadas a favorecer la armonización de algunos aspectos de los diferentes regímenes de los seis países.

La Comisión, por ejemplo, dirigió a los seis gobiernos una recomendación relativa a la adopción de una lista "europea" de enfermedades profesionales a fin de eliminar la diversidad injustificada de las listas nacionales. Los "Seis" han completado ya sus listas para ponerse de acuerdo con las disposiciones comunitarias. La Comisión dirigió igualmente a los "Seis" una recomendación destinada a hacer uniformes las condiciones de indemnización para los trabajadores afectados por una enfermedad profesional.

Reparto de los ingresos del seguro de invalidez-vejez,
según su procedencia en 1963
(en % del total de ingresos por sector)

PAIS	Cotizaciones de los asegurados	Cotizaciones de los patr. o empr.	Participación de la administración pública	Varios
Bélgica	30,9	30,7	25,4	13
Alemania	36,0	34,0	25,7	4,3
Francia	31,9	46,2	14,5	7,4
Italia	27,9	50,0	17,8	4,3
Luxemburgo	29,1	24,4	26,9	19,6
Países Bajos	61,0	20,2	4,9	13,9

Reparto de los ingresos de la seguridad social
según su procedencia en 1964
(en % del total de ingresos)

PAIS	Cotizaciones		Participación de los poderes públicos	Varios
	de los asegurados	de los patr. o empr.		
Bélgica	24,2	45,8	23,0	7,0
Alemania	37,9	37,8	20,1	4,2
Francia	20,4	67,7	6,8	5,1
Italia	14,1	70,2	10,6	5,1
Luxemburgo	26,8	38,4	23,3	11,5
Países Bajos	46,0	39,8	6,2	8,0

Aspectos sociales de la política agrícola común

En un periodo de profundas transformaciones de las estructuras, caracterizadas especialmente por el éxodo rural, los órganos de la Comunidad no podían ignorar los difíciles problemas sociales que se plantean en el sector agrícola. A tal fin se adoptó por la Comisión hace dos años un detallado programa de acción para la promoción social en la agricultura.

La Comisión presentó al Consejo una propuesta que prevé el pago de subvenciones comunitarias en favor de los trabajadores ocupados en la agricultura que deséen conseguir nueva calificación profesional dentro del sector agrícola. Esta iniciativa está destinada sobre todo a colmar una laguna. En efecto, mientras que los trabajadores que abandonan el sector agrícola pueden obtener, por su reeducación profesional para otras actividades, subvenciones del Fondo social europeo, hasta ahora no se había previsto ninguna ayuda comunitaria en favor de todos cuantos quieren seguir trabajando en la agricultura con una preparación mejor y más apropiada.

La política común de transportes

Una política común de los transportes no puede prescindir de la armonización de las condiciones de trabajo en los diferentes sistemas de transporte. Se trata no sólo de llegar a una equivalencia de las condiciones del coste y de la competencia en los seis países, sino igualmente de aplicar el principio de la nivelación por lo alto de las condiciones de trabajo. La Comisión ha hecho recientemente una primera propuesta de armonización relativa a los aspectos principales de las condiciones de trabajo en los transportes por carretera: la edad de los conductores, la permanencia en carretera, el descanso diario, la composición de los equipos de servicio en los vehículos, etc.

BALANCE DE LA POLITICA SOCIAL COMUNITARIA

El balance de nueve años de política social de la Comunidad es altamente positivo. Para medir el camino recorrido hay que retroceder a la situación existente cuando se firmó el tratado de Roma (25 de marzo de 1957): los seis países de la Comunidad entraron en el Mercado Común con situaciones muy distintas en materia de empleo, con regímenes y niveles de salarios desiguales y con sistemas de seguridad social muy diferentes.

Las condiciones de vida se igualan por arriba

Hoy en día, los trabajadores de los seis países, no sólo tienen el derecho de establecerse en otro país de la Comunidad si lo estiman conveniente, sino que también se benefician de salarios más elevados y de una protección social más amplia, a la vez que se acentúa en los seis países la tendencia a la nivelación por lo alto de sus condiciones de vida y de trabajo.

La realización progresiva del Mercado Común ha sido un factor decisivo de esta armonización en el progreso. Pero la acción específica llevada a cabo en el campo social por las instituciones europeas ha contribuido de manera determinante a la atenuación de un gran número de desigualdades.

Los trabajos organizados en el seno de las instituciones comunitarias han permitido intercambios de información sobre la evolución más reciente de la política social en los seis países, lo que ha sensibilizado más a los responsables nacionales de las

políticas sociales sobre la marcha de éstas en los países vecinos, haciéndoles más conscientes de la necesidad de situarse en una perspectiva europea. Lo mismo ha sucedido a los dirigentes de las grandes confederaciones sindicales y asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios o patronos, los cuales han podido comparar sus preocupaciones principales, situándolas en una perspectiva a la vez diferente y complementaria. La organización progresiva a escala europea de confederaciones o federaciones profesionales y sindicales ha tenido un efecto análogo.

Los regímenes de seguridad social se aproximan

En el sector de la seguridad social, el clima para estos estudios y estas confrontaciones ha fomentado el acercamiento de los regímenes de protección y de las legislaciones. Los "Seis", que dedicaban a la seguridad social un porcentaje de su renta nacional comprendido entre el 13,4 % y el 18,1 %, destinaron a la misma en 1963 una parte que oscilaba entre el 16,2 % y el 18 %. La diferencia se ha reducido, pues, del 4,7 % al 1,8 %, con un movimiento de aproximación hacia los niveles superiores.

Se ha manifestado al mismo tiempo una tendencia hacia la armonización progresiva en lo que se refiere al ámbito de aplicación. En todos los países, diversas formas de seguridad social se van extendiendo a nuevas categorías de ciudadanos. Finalmente, se observa un comienzo de convergencia para la solución de problemas relativos a la financiación de la seguridad social. Las experiencias realizadas en algunos países de la Comunidad han inspirado ciertas reformas o innovaciones introducidas en otras legislaciones nacionales.

El nivel del empleo está subiendo

Progresos aún más evidentes se han logrado en materia de empleo y salarios.

El número de parados ha disminuído considerablemente. El porcentaje de paro en la Comunidad pasó del 3,6 % en 1958 al 1,8 % en 1966. La media mensual del paro bajó en la Comunidad de unos 2.750.000 en 1958 a 1.500.000 en 1965. Ya en un solo país (Italia) este promedio refleja una disminución del orden de 3/4 de millón a un millón. Entre los trabajadores que han hallado empleo, 508.000 se han beneficiado de operaciones de reeducación profesional y de reinstalación financiadas por el Fondo social europeo.

El nivel del empleo se ha visto ciertamente influido hace poco en algunos países por una coyuntura difícil. Sin embargo, puede comprobarse que en 1966 el número de parados en el conjunto de la Comunidad era algo inferior al del año anterior. El aumento del paro en la mayor parte de los Estados miembros se vio compensado por la baja notable del número de parados registrada en Italia.

En el plano de las estructuras, la evolución del empleo en la Comunidad se inscribe en el contexto del desarrollo económico de los grandes países modernos. Se aprecia una disminución sensible de los trabajadores del sector agrícola (11,6 millones, o sea, el 16 % de la población activa en 1966, contra 15,6 millones, o sea, el 22 % en 1958) y un aumento del porcentaje de la mano de obra ocupada en la industria (la cual llega actualmente al 44 % en la Comunidad) y en los servicios, donde al presente supera el 39 % del total de la mano de obra.

Los salarios han progresado más rápidamente que en otros países

Los salarios son la expresión más tangible del nivel de vida de los trabajadores. En el transcurso de los últimos ocho años, los salarios, ya sean nominales o efectivos, aumentaron más rápidamente en los países de la Comunidad que en la mayoría de los otros países industrializados.

Desde 1958 a fines de 1966, el promedio de aumento de los salarios brutos nominales en la industria en Italia y en Alemania se elevó, respectivamente, al 93 y al 95 %; en Países Bajos, al 90 %; en Francia, a poco más del 74 %; en Luxemburgo y en Bélgica, respectivamente, al 61 y al 59 %. Teniendo en cuenta que los salarios italianos y neerlandeses se encontraban en el momento de la firma del tratado de Roma en el nivel más bajo, mientras que los salarios luxemburgueses y belgas figuraban a la cabeza de la escala, las diferencias entre los distintos países, se han reducido notablemente.

Al mismo tiempo, se ha comprobado una atenuación de otras desigualdades relativas a algunos sectores económicos y a ciertas categorías de trabajadores especialmente postergados: acercamiento entre los salarios de la agricultura y los de la industria, así como entre los salarios masculinos y femeninos.

Aumento de los ingresos reales

Por lo que se refiere a los ingresos reales, no cabe duda de que los trabajadores de la Comunidad se han beneficiado de una mejora sensible en su situación, a pesar de las subidas de precios que han sido muy grandes en algunos países. Desde 1958 a 1966, el promedio de aumento de los ingresos reales fue del orden del 50 %, para el conjunto de los trabajadores de la Comunidad.

Menos horas de trabajo

Este aumento sensible de los ingresos reales se ha visto acompañado de una reducción de la duración semanal efectiva del trabajo y de una mejora de las vacaciones y del resto de las condiciones de trabajo. Desde 1958, pero sobre todo en el curso de los últimos años, la duración semanal efectiva del trabajo, en la mayor parte de los países miembros ha disminuído notablemente por la acción de los sindicatos obreros que han obtenido la inclusión de cláusulas más favorables en los contratos colectivos de trabajo. Esta reducción ha sido más notable en Países Bajos, en Alemania y, más recientemente, en Italia. Ha conducido a la semana de trabajo normal de 45 horas, y a veces menos, repartidas las más de las veces en cinco días o en cinco y medio. Habida cuenta de reivindicación social, confirmada a escala europea, de la semana de trabajo de 40 horas, repartidas en cinco días, es probable que la tendencia a la reducción de la duración del trabajo persista durante los próximos años.

Más vacaciones

Es preciso destacar, además, las mejoras conseguidas en lo que se refiere a vacaciones pagadas. En Bélgica, patronos y obreros se pusieron de acuerdo para establecer una tercera semana de vacaciones, así como para el percibo por los trabajadores de un doble peculio de vacaciones para la segunda semana, como lo venían disfrutando para la primera semana de vacaciones anuales. En Alemania, las vacaciones de base son de 18 días en lugar de 15 para los trabajadores mayores de 35 años. En Francia, está prevista una cuarta semana anual de vacaciones en la mayor parte de los convenios colectivos de trabajo posteriores a 1963.

El trabajador europeo

En conjunto, la noción de "trabajador europeo" va tomando progresivamente fuerza y contenido real. De Hamburgo a Milano, de Rotterdam a Lyon, las condiciones de vida y de trabajo tienden a acer-

carse más y más. Las mayores diferencias ya no se dan tanto de un país a otro como de una región a otra. Una de las misiones fundamentales de la Comunidad consiste en atenuar todavía más tales diferencias. Es el imperativo del tratado de Roma, cuando habla de "igualación en el progreso".

"La tarea del proletariado europeo no consiste en eternizar las fronteras, sino en suprimirlas revolucionariamente. ¿Statu quo? ¡No! ¡Estados Unidos de Europa!" (Trotsky).

P R E V I S I O N G L O B A L S O B R E L A S I D E R U R G I A
C O M U N I T A R I A P A R A 1 9 6 8

El año 1968 se presenta, en general, favorablemente para la siderurgia de la Comunidad, al menos desde el punto de vista cuantitativo. Parece, en efecto, seguro que el consumo de acero aumentará paulatinamente en Alemania y que tendrá una expansión más o menos moderada en el resto de los países miembros. En lo relativo a las exportaciones, si es poco probable que en 1968 alcancen las cifras de 1967, parece que todavía puede esperarse sean relativamente elevadas. En cuanto a precios, habrá que contar con una competencia más dura, sobre todo en el mercado mundial, lo que podría tener repercusiones en los precios del mercado comunitario, tanto más probables cuanto que las posibilidades de producción de acero bruto de la siderurgia de la Comunidad están llamadas a aumentar de nuevo en 3 millones de toneladas el año próximo. Ante estas perspectivas, la Comisión de las Comunidades Europeas incita una vez más con particular insistencia a los fabricantes de acero de los "Seis" a que adapten la producción a las necesidades reales del mercado, a fin de no hacer peligrar el equilibrio entre la oferta y la demanda, lo que no dejaría de agravar aún más la situación ya difícil de la siderurgia comunitaria. Como los "stocks" de acero de los usuarios parecen haber llegado a su más bajo nivel técnico, es probable que los interesados reconstituyan sus reservas únicamente en la medida en que aumente el consumo de acero, con tanta mayor razón cuanto que para todos los productos de acero las posibilidades de producción de la Comunidad son más que suficientes para satisfacer las necesidades. En estas condiciones, puede esperarse un equilibrio entre la oferta y la demanda de acero, realizando, sin embargo, un crecimiento moderato y manteniendo un nivel de precios estable.

Puede preverse un consumo real de acero en la Comunidad para 1968 de 78,5 millones de toneladas de acero bruto, lo que supondrá un aumento de cerca del 7 % respecto de 1967. Las exportaciones a terceros países serán del orden de los 17,8 millones de t. y las importaciones llegarán a unos 3 millones de t., o sea, algo más que en 1966 y en 1967. Se prevé un aumento de cerca de un millón de t. de los "stocks", imputable sobre todo a la necesidad de mantener los llamados "stocks" técnicos. El consumo de chatarra en los laminadores alcanzará,

como en los dos últimos años, 0,2 millones de t. El comercio intra-comunitario aumentará proporcionalmente a la demanda interior, alcanzando probablemente 18,7 millones de t. Sumando, pues, las diversas partidas del balance de acero bruto de la Comunidad, se comprueba que la producción del mismo será en 1968, aproximadamente, de unos 94 millones de toneladas.

Producción de acero bruto (P), posibilidades de producción de acero bruto (PP) y tasa de utilización de las posibilidades de producción (T)

(en millones de t. y en %)

PAIS	1966			1967 (estim.)			1968 (previs.)		
	<u>P</u>	<u>PP</u>	<u>T</u>	<u>P</u>	<u>PP</u>	<u>T</u>	<u>P</u>	<u>PP</u>	<u>T</u>
Alemania (R.F.)	35,3	47,6	74,2%	36,8	48,4	76,1%	38,4	49,7	77,3%
Bélgica	8,9	11,1	80,2%	9,7	12,4	78,7%	10,0	13,2	75,7%
Francia	19,6	23,5	83,4%	19,6	23,8	82,3%	20,6	24,2	85,1%
Italia	13,6	17,5	78,0%	16,0	19,1	84,0%	16,85	19,6	86,0%
Luxemburgo	4,4	5,2	84,7%	4,5	5,6	79,8%	4,55	5,6	81,3%
Países Bajos	3,3	3,5	93,5%	3,4	3,5	98,4%	3,6	3,5	100,0%
COMUNIDAD	85,1	108,3	78,6%	90,0	112,7	79,9%	94,0	115,8	81,2%

"No renegaremos jamás de la patria, ni olvidaremos nunca los deberes que tenemos para con ella. Pero por encima de cada patria reconocemos cada vez más claramente la existencia de un bien común, superior al interés nacional, ese bien común en el que se funden y se confunden los intereses individuales de nuestros países". "Servir a la humanidad es un deber igual que el que nos dicta nuestra fidelidad a la nación". (Robert Schuman)

PRODUCCION DE ACERO BRUTO EN
LA COMUNIDAD EN 1967

En 1967, la producción de acero bruto de los países de la Comunidad ha rozado la cifra record de 90 millones de toneladas, llegando a un total de 89,889 millones de t., contra 85,105 millones de t. en 1966.

El aumento con relación al último año es, pues, de 4,784 millones de t., es decir, el 5,6 %. Al hacer llegar su producción de acero bruto casi a los 90 millones de t., la Comunidad ha alcanzado un resultado que supera en un 114 % la producción de 1952, año éste que precedió la entrada en vigor del mercado común del carbón y del acero.

El aumento notable de la producción de acero en 1967, después del periodo de estancamiento 1965 y 1966, años en que la producción osciló entre 85 y 86 millones de t., se explica por las fuertes ventas al exterior. En efecto, las exportaciones a terceros países alcanzaron la cifra record de 19 millones de t. en equivalente de acero bruto, contra 16,4 en 1966. La Comunidad totalizó así un 36 % del comercio mundial de acero. Debe recordarse, sin embargo, que la participación comunitaria en dicho mercado fue del 45 al 48 % en la década de los años 50, cuando bastaba a la Comunidad para lograr este porcentaje con exportar alrededor de 10 millones de t. equivalentes de acero bruto a un mercado en el que había menos de 40 países productores, mientras que en 1967 el número de estos países llega a unos 55.

En la Comunidad misma, la coyuntura siderúrgica en 1967 no ha sido muy brillante, puesto que el consumo interior de acero - que se resiente sobre todo de la floja coyuntura de la producción industrial alemana - sólo ha superado en un 0,8 % la cifra de 1966, mientras que la producción industrial general aumentó en un 2,5 %. Esta divergencia entre el consumo de acero y el nivel general de la producción industrial se explica por el menor ritmo de expansión de varias actividades, tradicionalmente grandes consumidores de acero, y por la reducción en cantidad y en valor de la parte relativa del acero en los productos industriales acabados.

El comercio intracomunitario siguió aumentando en 1967, representando el 24,6 % del consumo aparente de acero, contra el 19,6 % en 1960 y el 16,9 % en 1965. De cada cuatro toneladas de acero consumidas en la Comunidad, una procede actualmente de otro país miembro de la C.E.C.A.

Las importaciones en 1967 ascendieron a 2,9 millones de t., es decir, a poco más del 4 % del consumo aparente de acero. De hecho, las alineaciones de precios según las ventajosas ofertas de terceros países en estas importaciones, a pesar de su volumen relativamente reducido, han seguido teniendo una incidencia sensible sobre los precios practicados en el interior de la Comunidad.

La tasa de utilización de las capacidades de fabricación de acero, mejoró ligeramente en 1967, pasando al 80 %, contra 79 % en 1966. A pesar de esta pequeña mejora, las capacidades de producción no utilizadas actualmente en la Comunidad superan los 20 millones de toneladas. En el mercado mundial, las capacidades de fabricación no utilizadas, alcanzaron ya en 1966 los 75 millones de t., contra 61 en 1965, y según los cálculos de los técnicos, las posibilidades mundiales de producción continuarán progresando de aquí a 1970 a razón de unos 25 millones de toneladas cada año. Hay que ver en ello la consecuencia de la construcción rápida de nuevas acerías y la disminución del ritmo de crecimiento del consumo de acero en ciertos países.

Así, pues, a pesar de una coyuntura relativamente favorable del mercado mundial, los precios de las exportaciones han seguido tendiendo a la baja. El considerable excedente de la oferta provocó a fin de año una nueva reducción de los precios vigentes para la exportación de varios productos, en comparación con los niveles alcanzados anteriormente.

Analizando la evolución de la producción de 1952 a 1967, es decir, desde la apertura del mercado común del carbón y del acero (15 años), se comprueban divergencias notables de un país a otro. Los progresos más constantes y más espectaculares se dieron en Italia y Países Bajos. En 15 años la producción italiana de acero bruto se ha multiplicado más de cuatro veces, pasando de 3,6 millones de t. en 1952 a 15,9 millones en 1967. La producción neerlandesa se ha multiplicado por cinco, pasando en los mismos años de 0,7 millones

de t. a 3,4 millones. En el mismo periodo, la República Federal de Alemania, Bélgica y Francia, apenas doblaron su producción y el Gran Ducado de Luxemburgo aumentó la suya solamente en un 50 %.

La evolución de estos últimos años, como se ve en el cuadro adjunto, ilustra las tendencias actuales a corto plazo que caracterizan la situación de cada país: progresión constante en Países Bajos e Italia, avance en Bélgica, que se verá sin duda confirmado por la reciente puesta en marcha del complejo costero de "Sidemar" y estabilidad en Alemania, Francia y Luxemburgo.

Resultados por países en algunos años característicos desde 1952 (en miles de t.)

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	COMUNIDAD
1967	36.745	19.655	15.862	3.404	9.712	4.481	89.889
1966	35.316	19.594	13.639	3.255	8.911	4.390	85.105
1965	36.821	19.599	12.680	3.145	9.162	4.585	85.991
1964	37.339	19.781	9.793	2.659	8.725	4.559	82.856
1957	27.973	14.100	6.979	1.185	6.267	3.493	59.996
1952	18.629	10.867	3.635	693	5.170	3.002	41.996

Diferencias en %

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	COMUNIDAD
1967/ 66	+ 4	+ 0,3	+ 16,5	+ 4,5	+ 0,9	+ 2,1	+ 5,6
1967/ 52	+ 96,9	+81,0	+ 336,8	+389,1	+88,9	+ 49,2	+ 113,9

L A P R O D U C C I O N D E H U L L A E N L A
C O M U N I D A D E N 1 9 6 7

Por primera vez desde la apertura del mercado común del carbón y del acero, en 1953, la producción de hulla de las minas de la Comunidad ha sido inferior a 200 millones de toneladas, llegando en 1967 solamente a 189,213 millones de t.

Con relación a 1966, la producción hullera de la Comunidad ha bajado en 20,6 millones de t., lo que representa un 9,8 % menos, elevado porcentaje de baja que nunca se había dado. Hay que recordar que en 1953, año en que se inició el mercado común del carbón y del acero, la producción de hulla de los seis Estados miembros de la Comunidad fue de 242,3 millones de t., alcanzando el nivel record en 1956 con 255,4 millones de t.

La fuerte reducción de la extracción en 1967 se obtuvo gracias a cierre de minas (13,5 millones de t. menos) y al paro (8,2 millones de t. menos).

Como las importaciones procedentes de terceros países no han sufrido variaciones profundas, la adaptación de la producción ha sido todavía insuficiente, habiendo aumentado aún las reservas o "stocks" en más de un millón de toneladas durante el año 1967. Este aumento es ciertamente menor que el que se produjo en 1966, pero viene a añadirse a las cantidades ya almacenadas desde hace varios años, de manera que el nivel de los "stocks", en toneladas reales, llegó a fines de 1967 a unos 37 millones de t. en las minas, a lo que hay que añadir unos 22 millones de t. más, reservas en poder de los grandes consumidores, lo que hace un total de 60 millones de t., aproximadamente.

Las necesidades totales de hulla y de aglomerados de hulla siguen disminuyendo, habiendo sido la reducción en 1967 de 10 millones de t. equivalente hulla, debido a una fuerte baja en las exportaciones a terceros países (sólo 2 millones de t. de hulla y 2,4 millones de t. de cok) y a la contracción de la demanda interior.

Entre los grandes sectores consumidores, las coquerías acusaron una baja de consumo de hulla de algo más del 7 %, lo que supuso una pérdida de 6,7 millones de t. La adaptación de las fábricas al consumo de gas y la producción de cok de gas, continúan y se acentúan, pudiendo decirse que el gas de hulla tiende a su desaparición. Las únicas fábricas de gas en actividad se hallan en Alemania e Italia y registran una baja del 25 % anual.

Sólo las centrales térmicas presentan un aumento del consumo de hulla del orden del 5 % respecto de 1966, lo que representa una salida suplementaria de 5,7 millones de t. (tec) para el conjunto de la Comunidad.

Aparte de estos sectores, que absorben por sí solos los 3/4 de las disponibilidades de hulla, la evolución del consumo se señaló en 1967 por una pérdida de salidas de 6,8 millones de t. (tec), baja que se produjo principalmente en los consumidores industriales y en el sector doméstico.

Puede decirse, en general, que mientras las necesidades totales de energía siguen aumentando, la parte relativa de la hulla en la cobertura de dichas necesidades no deja de reducirse, como se ve en el siguiente cuadro:

Parte relativa de los recursos energéticos en
el consumo total de la Comunidad

	1950	1960	1966	1967 estimac.	1968 previs.
Hulla	74 %	53 %	33,9 %	33,1 %	29,3 %
Lignito	9	7	5,1	4,9	4,6
Petróleo	10	28	48,4	51,1	52,6
Gas natural	-	3	4,4	5,4	6,4
Electricidad hidráulica	7	9	8,2	7,3	7,1
TOTAL	100	100	100	100	100

Por lo que se refiere a la producción de hulla en 1967, todos los países productores registran bajas notables respecto del año anterior, como se ve en el siguiente cuadro: (en miles de t.)

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	COMUNIDAD
1967	116.493	47.656	399	8.252	16.413	189.213
1966	131.294	50.338	418	10.319	17.500	209.869
1952	144.800	55.365	1.089	12.791	30.384	244.429
1967/66	- 11,3 %	- 5,3 %	- 4,5 %	- 20 %	- 6,2 %	- 9,8 %
1967/1952	- 19,5 %	-14 %	-63,3 %	- 35,4 %	- 46 %	-22,5 %

El empleo en las minas de carbón ha bajado sensiblemente, como lo demuestra la evolución del número de obreros inscritos como trabajadores de fondo a finales de los años que se indican a continuación: (en miles de unidades)

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	COMUNIDAD
1967 (fin nov.)	160,3	90,5	1,0	15,1	38,3	305,2
1966	186,6	100,3	1,0	19,4	43,3	350,6
1957	381,7	142,2	4,2	31,5	109,4	669,0
1967/66	- 14 %	- 9,7 %	0	- 22,1 %	- 12,6 %	- 12,0 %
1967/57	- 58 %	-36,3 %	- 76,1 %	- 52 %	- 64 %	- 54,3 %

Por el contrario, la productividad de la minería de carbón de la Comunidad no ha dejado de desarrollarse, según se demuestra en el adjunto cuadro, que resume la evolución del rendimiento de fondo por minero y por puesto: (en kgs. por puesto)

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	COMUNIDAD
1967	3.390	2.238	2.742	2.429	2.095	2.827
1966	3.050	2.104	2.786	2.305	1.996	2.611
1952	1.531	1.353	609	1.642	1.146	1.443
1967/66	+ 11,1 %	+ 6,4 %	- 1,6 %	+ 5,4 %	+ 5,0 %	+ 8,3 %
1967/52	+121,4 %	+65,4 %	+ 350 %	+47,9 %	+82,8 %	+96 %

NOTICARIO BREVE

"Salvador de Madariaga. Liber amicorum"

Con motivo de haber cumplido en 1966 ochenta años el ilustre intelectual, gran hombre de Estado y entusiasta europeísta que es el ex ministro y ex embajador de la República española, D. Salvador de Madariaga, el Colegio de Europa, de Brujas, del que D. Salvador es Presidente-fundador, ha editado una obra en homenaje a la egregia figura del pensador español. La obra, de 400 pág., contiene numerosos trabajos en español, inglés, francés y alemán en los que gran número de personalidades (Jean Rey, Brugmans, D. de Rougemont, Andrés Segovia, M. Bataillon, Sánchez Albornos, Julio Palacios, Jorge Guillén, Malagodi, Jean Cassou, etc.) estudian la vida y la obra del homenajeado. Avaloran el libro trabajos históricos, literarios y políticos de gran utilidad para cuantos se interesan por la unión europea. Políticos e intelectuales de diversos países y tendencias se dan cita para tributar merecido homenaje de admiración y gratitud a la tan rica como variada personalidad del ilustre exilado español, profesor de la Universidad de Oxford, que le ha concedido el título de Doctor "honoris causa". Termina la obra con una breve biografía (demasiado breve) de D. Salvador y le larga lista de las numerosísimas obras, en varios idiomas, de las que es autor el gran europeo y gran español, prestigioso intelectual y benemérito hombre de acción que es D. Salvador de Madariaga.

Nuevas ayudas para la readaptación profesional

La Comisión de las Comunidades Europeas - que se ha subrogado en las obligaciones de la Alta Autoridad de la C.E.C.A. -, prosiguiendo la política social llevada a cabo por el Ejecutivo colegiado de Luxemburgo, ha acordado recientemente conceder diversas

ayudas económicas para la readaptación profesional de 16.868 trabajadores de minas de carbón y de hierro y de fábricas siderúrgicas que han suspendido total o parcialmente sus actividades. Los créditos concedidos al efecto, en concepto de ayudas no reembolsables, destinados a cinco países de los seis que integran la Comunidad, ascienden en total a las cantidades siguientes: 14.364.500 D.M.; 26.050.000 F.B.; 3.148.410 F.F.; 105 millones de liras y 3.200.000 florines. Los gobiernos de los respectivos países contribuyen con cantidades equivalentes. Estas cantidades se destinan al pago de: indemnizaciones de espera, hasta que la mano de obra encuentra nueva colocación; pago del traslado del trabajador y de su familia en el caso de que tenga que cambiar de residencia o de domicilio para ocupar el nuevo empleo; financiación de la reeducación profesional, cuando el trabajador cambia de oficio o se especializa en el suyo; indemnización diferencial cuando sea inferior el salario del nuevo empleo al percibido en el anterior; subvención a las empresas para facilitarles el pago del salario al personal que sufra despido temporal para dar lugar a transformaciones en la fábrica.

Estudio sobre localización y acondicionamiento de terrenos industriales

Acaba de publicarse por la C.E.C.A., en alemán, francés, italiano y neerlandés una obra que forma parte de la colección de economía y política regional ("La conversion industrielle en Europe"; "VII Localisation et aménagement de terrains industriels") titulada "Expériences dans les pays de la Communauté européenne, en Grande-Bretagne et aux Etats-Unis", de la que es autor el Dr. E. Massaccesi. Su precio es de 20 D.M., 250 F.B., 3.000 liras o 18 florines. Esta obra, de 307 páginas, es una síntesis de estudios teóricos y de informes sobre experiencias hechas en los ocho países en materia de política de zonas industriales ("zoning"). Como es sabido, la C.E.C.A. ha fomentado y patrocinado numerosos estudios e investigaciones tendientes a buscar soluciones a los problemas que se plantean en regiones amenazadas de decadencia por el cierre de industrias de la Comunidad y que constituyen actividades económicas importantes para las regiones aludidas. A tal efecto, la Alta Autoridad de la C.E.C.A.

creó un Comité de técnicos para el estudio de la reconversión industrial-regional, que se ha ocupado, entre otros temas, de la "localización y acondicionamiento de terrenos industriales", como parte de los trabajos tendentes a facilitar la instalación de nuevas industrias rentables en comarcas afectadas por la desaparición de industrias regidas por el tratado de la C.E.C.A. El grupo de expertos compuesto de especialistas de los "Seis", de Gran Bretaña y de Estados Unidos, que dirige el Dr. E. Massaccesi, ha presentado diversos estudios e informes, varios de los cuales fueron publicados por la Alta Autoridad en la colección titulada "Cahiers de la reconversion industrielle".

Ayuda financiera para la construcción de casas obreras

La Comisión de las Comunidades Europeas ha resuelto recientemente conceder préstamos ^{financieros} para la construcción de 2.000 viviendas para trabajadores de las industrias de la C.E.C.A. en la República Federal de Alemania, Francia, Italia y Luxemburgo. El importe de los préstamos es de 15.357.000 D.M.; 5.445.000 F.F.; 127.250.000 liras y 2.195.000 F.L. Este acuerdo de la nueva Comisión única de las tres Comunidades es consecuencia de la decisión tomada en junio de 1965 por la hoy desaparecida Alta Autoridad de la C.E.C.A. de contribuir con una suma de 20 millones de unidades de cuenta (o dólares) en concepto de préstamo y con cargo a su reserva especial, al fomento de la construcción de viviendas para obreros de las industrias sometidas a la jurisdicción de la C.E.C.A. Las viviendas que se construirán están comprendidas en el 6° programa lanzado al efecto por la Alta Autoridad, la cual presta fondos para estas atenciones de carácter social al tipo de interés del 1 %. Estos fondos se completan con otros procedentes de los poderes públicos, de las empresas y de las corporaciones locales. Gracias a la importante ayuda concedida por la Alta Autoridad, se han construido ya más de cien mil viviendas para obreros de las aludidas industrias en los seis países miembros de la Comunidad.

Reunión del Consejo de asociación C.E.C.A.-Gran Bretaña

El 15 de diciembre se celebró en Londres la XVII reunión del Consejo de asociación entre el Gobierno británico y la Comisión de las Comunidades Europeas (como sucesora de la Alta Autoridad de la C.E.C.A.). Ostentaban la representación comunitaria los señores Martino y Colonna di Paliano, miembros de la Comisión, y el señor Wellenstein, secretario general encargado de los asuntos C.E.C.A. La representación británica estaba integrada por los señores Marsh (que presidió la sesión) y Brown, ministros de energía y comercio, respectivamente, y por los señores Robens, presidente del "National Coal Board" y Melchett, presidente de la "British Steel Corporation". Se examinaron y aprobaron los informes presentados por los comités permanentes de carbón, acero y relaciones exteriores sobre sus respectivas actividades desde la última reunión celebrada en Luxemburgo. Estiman que el mercado mundial del acero continuará caracterizándose por un exceso de capacidad y por una competencia intensa en un próximo futuro, en el que serán necesarias innovaciones técnicas, medidas de racionalización y un aumento de las unidades de producción para vencer las dificultades actuales. Se acordó continuar las reuniones entre altos funcionarios de ambas partes para el estudio de los problemas mundiales. Se comprobó de nuevo la semejanza de los problemas del carbón en la Comunidad y en Gran Bretaña, confirmándose la utilidad del estudio comparativo de las medidas adoptadas por ambas partes. Se reafirmó la importancia de un vínculo contractual entre el Reino Unido y la Comunidad. Finalmente, se acordó que la próxima reunión del Consejo se celebre en Bruselas en 1968.

Contactos siderúrgicos entre la Comunidad y Suecia

Dentro del programa de contactos entre el Gobierno sueco y la Alta Autoridad, que se estableció hace un año, los días 20 y 21 se celebró en Estocolmo la segunda sesión de trabajo. La delegación de la Comunidad estaba presidida por el Sr. Peco, Director general de acero, y la sueca por el Sr. Ryding, Director del departamento económico y comercial del ministerio sueco de asuntos

exteriores. Se estudiaron diversos problemas de interés común: evolución del mercado de la fundición y del acero, previsiones y política de inversiones, intercambios comerciales de productos siderúrgicos, cuestiones de investigación y formación profesional, etc. La delegación sueca comunicó su decisión de participar en el próximo Congreso internacional del acero que, organizado por la Comisión de las Comunidades Europeas, se celebrará en 1968 en Luxemburgo. Se acordó celebrar una nueva reunión dentro de seis meses.

Premios para la mejora de aparatos de seguridad
en las minas de hulla

Finalizado el concurso que en su día convocó la Alta Autoridad de la C.E.C.A. - ampliación a su vez de otro concurso anterior - para premiar los mejores aparatos capaces de proporcionar una mayor seguridad a los trabajadores de las minas de hulla, han sido recompensados - después de haberse procedido a innumerables análisis y a controles minuciosísimos de los aparatos presentados - los siguientes constructores: Bergbau-Forschung (Physikalische Abteilung) de Essen-Kray, primer premio de 40.000 unidades de cuenta (o dólares), por un aparato sin llama, de 2.960 grs. de peso, basado en el paramagnetismo del oxígeno; Auergesellschaft GmbH, de Berlín, 2º premio de 15.000 u. de c. por un aparato sin llama, de 1.460 grs. de peso, basado en la combustión de vapores de "cyclohexan"; Institut national des Mines, de Paturages (Bélgica), tercer premio de 10.000 u. de c. por un aparato de llama, especie de lámpara no luminosa, provista de una célula fotoeléctrica y de un pequeño emisor de ondas cortas que provoca cambios en la luz de la lámpara del casco del minero en caso de falta de oxígeno. El primero de los aparatos puede construirse en serie inmediatamente y los otros podrán ser construídos en un próximo futuro.

Prórroga de las normas sobre importación de
productos siderúrgicos

La Comisión de las Comunidades Europeas, con dictamen favorable del Comité consultivo de la C.E.C.A. y previa la aprobación

del Consejo de Ministros de las Comunidades, ha acordado prorrogar por un año la prohibición de alineaciones con las ofertas de venta de productos siderúrgicos y de fundición procedentes de países o territorios de comercio de Estado. Esta prohibición está en vigor desde principios de 1964, pudiendo renovarse anualmente después de consultar al Comité consultivo y con la conformidad del Consejo de Ministros, en aplicación del artículo 95 del tratado de la C.E.C.A. Igualmente se ha prorrogado el acuerdo anual entre los seis gobiernos sobre limitación cuantitativa de las importaciones de productos siderúrgicos procedentes de la zona geográfica indicada. Con ambas medidas se tiende a limitar la presión competitiva de las importaciones procedentes de países del Este sobre el mercado siderúrgico de la Comunidad. Estas disposiciones no tienen relación con la validez de otras dos medidas, en vigor también desde 1964, destinadas a salvaguardar el mercado común contra las importaciones a precios anormalmente bajos procedentes de terceros países en general. Trátase de la elevación de los derechos sobre las importaciones en los seis países al nivel italiano, de un promedio del 9 %, medida basada en una recomendación, sin limitación de tiempo, de la antigua Alta Autoridad de la C.E.C.A., que sigue en vigor hasta que sea derogada por la Comisión. Los derechos de aduana en cuestión serán progresivamente reducidos a partir de 1968 para alcanzar finalmente el nivel acordado en las negociaciones llamadas "Kennedy round", es decir, el 5,7 % por término medio. Entre estas medidas figura también, finalmente, la recomendación de la Alta Autoridad tendente a establecer una protección temporal especial de 5 dólares por tonelada para la fundición de moldeo, sector particularmente sensible en el que se está aplicando un programa de racionalización en la Comunidad. Esta última recomendación expira a finales de 1968.

Ayudas a la investigación

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado en principio la concesión de un crédito de 3.020.000 dólares para financiar proyectos varios de investigación en el campo de la siderurgia. Deberá informar el Comité consultivo y habrá de dar su conformidad el Consejo de Ministros de las Comunidades, antes de que pueda procederse a la concesión definitiva de dicho crédito. Los proyectos de investigación a que piensa dedicarse dicha cantidad comprenden: utilización del acero, física del metal, sondaje gammagráfico, estruc-

tura de aglomerados, análisis de gases, mejora de la calidad de fundición de moldeo, etc.

Con cargo al crédito global de 3.200.000 dólares, destinado al programa de investigaciones sobre fisiología y psicología del trabajo, acordado en 1964, la Comisión de las Comunidades Europeas ha decidido conceder 200.000 D.M. a dos firmas alemanas para el pago del 50 % del costo de la investigación sobre protección contra el ruido en los hornos eléctricos de arcos, estudio para el que se ha previsto una duración de dos años.

"De la tribu a la federación (primero continental, mundial más tarde), pasando por la ciudad y por la nación". "Por una Europa libre y unida, democrática y federal, social y solidaria al servicio del hombre y del mundo".

COMUNIDAD EUROPEA

Boletín mensual

OFICINAS DE INFORMACION:

244, rue de la Loi
Bruxelles 4 (Bélgica)

18, rue Aldringer
Luxembourg

61, rue des Belles Feuilles,
PARIS (16)

Boletín : COMMUNAUTE EUROPEENNE

Zitelmannstrasse 11, BONN

Boletín : EUROPÄISCHE GEMEINSCHAFT

Via Poli, 29, ROMA

Boletín : COMMUNITA' EUROPEA

Alexander Gogelweg, 22, LA HAYA

Boletín : EUROPESE GEMEENSCHAP

23, Chesham Street, LONDON S.W.1

Boletín : EUROPEAN COMMUNITY

Farragut Building, WASHINGTON

Boletín : EUROPEAN COMMUNITY

155 East 44th Street, NEW YORK

72, rue de Lausanne, GENEVE

```
=====
=
= Bartolomé Mitre, 1337
= Casilla postal 641
= MONTEVIDEO
= (R.O. del Uruguay)
=
=====
```

Los artículos publicados pueden ser libremente
reproducidos.

**
** COMUNIDAD EUROPEA **
** DEL CARBON Y DEL ACERO **
** Oficina de enlace para **
** América latina **
** calle Merced nº 22, Dep. 401 **
** Casilla postal 10093 **
** SANTIAGO DE CHILE **

PUBLICACIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

LOS HECHOS

Folleto de 32 páginas conteniendo la explicación de los principios esenciales que rigen las tres Comunidades Europeas, de su organización y de los principales hechos acaecidos.

LA COMUNIDAD EUROPEA Y AMERICA LATINA

Folleto de 34 páginas con el Informe presentado ante el Parlamento Europeo por el Sr. Edoardo Martino sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y América latina.

O QUE E A COMUNIDADE EUROPEIA

Folheto de 32 páginas contendo as explicações dos princípios essenciais, da organização e da evolução das três Comunidades europeias.

Estas publicaciones pueden obtenerse gratuitamente
dirigiéndose a nuestras oficinas,

244, rue de la Loi
Bruxelles 4 (Bélgica)

Para la obtención de este Boletín dirigirse a :
SERVICIO DE DOCUMENTACION
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
2, place de Metz – Luxembourg